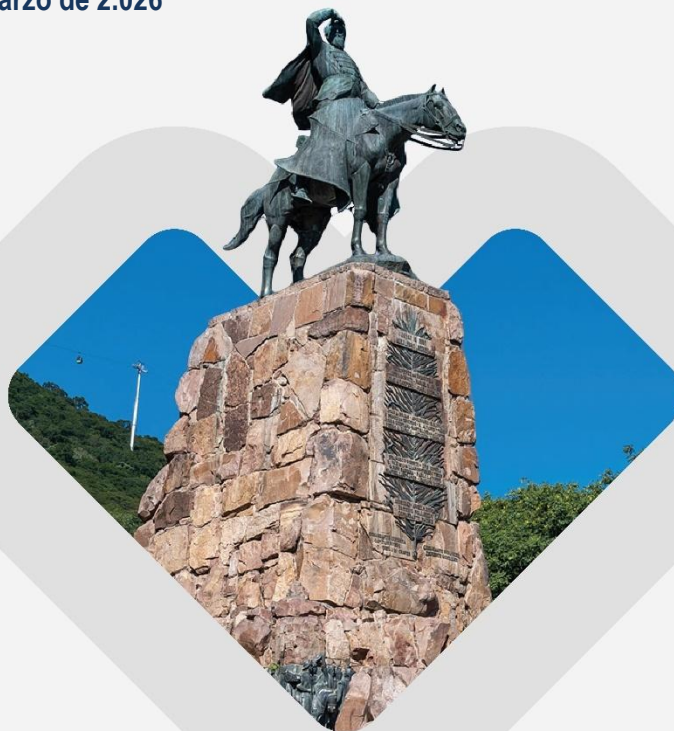




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



RESOLUCIÓN N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0607/26.-

Autor: Cjal. Gustavo Farquharson.-

VISTO

La terminal de auto recarga de saldo para la tarjeta SAETA ubicada en el acceso al edificio del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la misma se encuentra fuera de funcionamiento, afectando a vecinos de los barrios Casino, Docente, Morosini, entre otros:

Que, esta situación trae aparejados serios inconvenientes debido a que la terminal más próxima se encuentra alejada, afectando también a turistas que utilizan las instalaciones del balneario municipal Carlos Xamena y se movilizan en el transporte público de pasajeros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, gestione ante la Sociedad Anónima de Transporte Automotor, el restablecimiento del funcionamiento de la terminal de auto recarga de saldo para la tarjeta SAETA en el acceso al edificio del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, ubicada en avenida República del Líbano N° 990.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 015 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0662/26.-

Autor: Cjal. José Luis Arias.-

VISTO

Los 50º aniversario de los Feriantes de Libros del Parque San Martín, a celebrarse el día 10 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el 10 de marzo de 1976, un grupo de feriantes inició lo que hoy conocemos como la Feria de Libros del Parque San Martín, instalándose en un principio sobre calle Alvarado, entre calles Alberdi y Buenos Aires;

Que, hoy la Feria se encuentra ubicada en calle Juan Galo Lavalle, entre avenida San Martín y calle Juan José de Urquiza;

Que, la zona es un punto cultural de gran afluencia de turistas y salteños, colindante con el Paseo de la Diversidad, el Anfiteatro Cuchi Leguizamón y próxima al teleférico, realizando aún más el valor de dicho espacio:

Que, son dieciocho los feriantes que apuestan a la cultura, fomentando el hábito de la lectura al ofrecer libros de todas las temáticas y precios accesibles, espacio donde los lectores pueden intercambiar sus libros usados:

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, toma conocimiento que el agente Ibañez se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Ibañez no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del agente Ibañez, a partir del 01/12/2025.

QUE a fs. 16 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 023/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/12/2025 la renuncia presentada por el agente Jorge Humberto Ibañez, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 26/27 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. Jorge Humberto IBAÑEZ**, DNI N° 13.578.989 de Secretaría de Obras Públicas, a partir del 01/12/2025, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y la de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 05 MAR 2026

DECRETO N° 0133

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 088.965-SG-2025.

VISTO la renuncia presentada por el agente **Sr. Juan Gustavo ORDOÑEZ**, perteneciente a Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/01/2026.

QUE a fs. 09 el Director General de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria y Recursos Humanos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial toma conocimiento que el agente Ordoñez se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

QUE a fs. 10 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Ordoñez no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del agente Ordoñez, a partir del 01/01/2026.

QUE a fs. 16 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 103/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/01/2026 la renuncia presentada por el agente Juan Gustavo Ordoñez, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24/25 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. Juan Gustavo ORDOÑEZ**, DNI N° 14.176.775 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a partir del 01/01/2026, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 05 MAR 2026

REFERENCIA: Expediente N° 089.118-SG-2025.

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 162/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Sayagua no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del agente Savagua, a partir del 01/01/2026.

QUE a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 124/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/01/2026 la renuncia presentada por el agente Héctor Raúl Sayagua, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 18 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24/25 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Héctor Raúl SAYAGUA**, DNI N° 13.844.983, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas, a partir del 01/01/2026, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y la de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 13 MAR 2026

DECRETO N° 0142

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 089.116-SG-2025.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Trinidad Liliana ORTUÑO**, perteneciente a Secretaría de Obras Públicas, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02/03 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Mirta Sara RETAMOZO**, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal, manifiesta que la agente prestó servicios hasta el día 30/11/2025, conforme ficha individual del personal que se adjunta a fs. 06 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/12/2025.

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, toma conocimiento que la agente Retamozo se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

QUE a fs. 08 la Dirección Control de Legajos informa que la agente mencionada no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que la agente Retamozo no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes registra la baja interna de haberes de la nombrada agente, a partir del 01/12/2025.

QUE a fs. 15 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 142/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/12/2025 la renuncia presentada por la agente Mirta Sara Retamozo, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Patrimonio rectifica el informe de fs. 10, manifestando que la citada agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 26/27 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Mirta Sara RETAMOZO**, DNI N°13.346.365, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del **01/12/2025**, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



CAPITAL-02.02 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL- 02.02.01 TRANSFERENCIAS DE PROVINCIA con un importe de **1.609.197.662,30"** y donde dice **"Art. 2° 2.1.2.02 CONSTRUCCIONES –CON FINANCIAMIENTO PROVINCIAL- SEC.OBRAS PUBLICAS** con un importe de **5.385.974.635,92**, debería decir: **"Art. 2° 2.1.2.02 CONSTRUCCIONES – CON FINANCIAMIENTO PROVINCIAL- SEC. OBRAS PUBLICAS** con un importe de **1.465.006.027,90**.

QUE dicha rectificación se efectúa de conformidad con el Artículo 83 del Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta, aprobado por la Ordenanza N° 16.489 y su modificatoria la Ordenanza Ad Referéndum N° 16.526, que dispone: *"En cualquier momento podrán rectificarse, de oficio o a pedido de partes, los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto"*.

QUE por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia.

QUE a fs. 13/14 obra dictamen emitido la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 0551/25, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1°. INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2025, en los montos que se detallan a continuación".

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
<u>01</u>	<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>1.837.856.118,01</u>
<u>01.01</u>	<u>TRIBUTARIOS</u>	<u>195.916.229,44</u>
<u>01.01.01</u>	<u>IMPUESTO DE ORIGEN MUNICIPAL</u>	<u>45.000.000,00</u>
01.01.01.02	IMPUESTO A LA RADICACION DE AUTOMOTORES	45.000.000,00
<u>01.01.03</u>	<u>TASAS MUNICIPALES</u>	<u>150.916.299,44</u>
<u>01.01.03.07</u>	<u>TASA QUE INCIDEN S/EL PATRIMONIO</u>	<u>150.916.229,44</u>
01.01.03.07.01	TASA GENERAL DE INMUEBLE	150.916.229,44
<u>01.02</u>	<u>NO TRIBUTARIOS</u>	<u>1.641.939.888,57</u>
<u>01.02.03</u>	<u>MULTAS</u>	<u>19.065.024,00</u>
01.02.03.01	MULTAS DE TRANSITO	19.065.024,00
<u>01.02.04</u>	<u>OTROS NO TRIBUTARIOS</u>	<u>1.622.874.864,57</u>
01.02.04.01	INGRESOS VARIOS	1.622.874.864,57
01.02.04.01.01	INTERESES	1.615.628.528,22
01.02.04.01.01.02	INTERESES FINANCIEROS	1.000.000.000,00
01.02.04.01.01.03	RENDIMIENTOS -FCI	615.628.528,22

01.02.04.01.04	INGRESOS VARIOS	7.246.336,35
02	RECURSOS DE CAPITAL	1.609.197.662,30
02.02	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1.609.197.662,30
02.02.01	TRANSFERENCIA DE PROVINCIA	1.609.197.662,30
04	FUENTES FINANCIERAS	3.272.818,20
04.01	OBTENCION DE PRESTAMOS	3.272.818,20
04.01.04	APORTES INTERNACIONALES	3.272.818,20
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	3.450.326.598,51

ARTÍCULO 2°. RECTIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 0551/25, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2°. INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones de Ejercicio 2025, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:”.

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>3.450.326.598,51</u>
<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>1.690.212.706,77</u>
<u>1.1</u>	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>1.683.693.552,22</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE</u>	<u>15.628.528,22</u>
<u>1.1.3</u>	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>1.668.065.024,00</u>
1.1.3.08	ALQUILERES-ENTE MERCADO SAN MIGUEL	45.000.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA- SEC.AMBIENTE Y	4.000.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA- SEC.TRANS.	19.065.024,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-SEC.DE HACIENDA	1.600.000.000,00
<u>1.3</u>	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>6.519.154,55</u>
<u>1.3.2</u>	<u>AL SECTOR PUBLICO</u>	<u>6.519.154,55</u>
1.3.2.02	PROGRAMA VINC. A LA EDUCACION Y AL EMPLEO-JEFAT. DE GABINET	6.519.154,55
<u>2</u>	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>1.760.113.891,74</u>
<u>2.1</u>	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>1.760.113.891,74</u>
<u>2.1.1</u>	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>144.191.634,40</u>
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-OBRA PUBLICAS	144.191.634,40
<u>2.1.2</u>	<u>CONSTRUCCIONES</u>	<u>1.615.922.257,34</u>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- SEC.DE OBRAS PUBLICAS	150.916.229,44
2.1.2.02	CON FINANCIAMIENTO PROVINCIAL-SEC.OBRAS PUBLICAS	1.465.006.027,90
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>3.450.326.598,51</u>

ARTÍCULO 3°. TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

QUE a fs. 04/05 y 22/23, la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales emite Nota de Pedido N° 2929/2025;

QUE a fs.36, rola Comprobante de Compras Mayores N° 1758/2026 por la suma de \$ 505.584.593,50 (Pesos Quinientos Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres con 50/100) emitido por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaria de Hacienda, con afectación presupuestaria plurianual, ejercicios 2026, 2027 y 2028;

QUE a fs. 38, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 100 % contado c/ factura conformada mensual;

QUE a fs. 40, la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Publicas emite Dictamen y encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8072 y del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**; observandose que, teniendo en cuenta el monto imputado, e independientemente de la naturaleza del bien requerido, la presente contratación corresponde a la competencia de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, según Decreto N° 771/2025-Artículo 3°;

QUE a fojas 42, el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Publicas remite las presentes actuaciones a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios para iniciar los trámites preparatorios para la convocatoria al llamado a la presente contratación;

QUE a los fines de autorizar y convocar el llamado a la Licitación Pública de referencia, resulta necesario con carácter previo, la aprobación de los pliegos de bases y condiciones que regirán para la misma, como así también conformar la Comisión Técnico Evaluadora;

QUE por lo expuesto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos que regirán la: “ **ADQUISICION DEL SERVICIO DE TELEFONIA CENTRAL GERENCIADA IP**”, **SOLICITADO POR LA SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la Secretaria de Hacienda**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 505.584.593,50 (Pesos Quinientos Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres con 50/100), fijando su valor de venta en un 0.2% sobre dicho monto, en los términos de la Ordenanza N° 16.345/2025

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones** de Bienes y Servicios, dependiente de la Secretaria de Hacienda, a convocar el llamado a Licitación Pública para la adquisición del servicio mencionado en el artículo 1°

ARTICULO 3°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Técnico Evaluadora, al Sr. Marcos Zapata Bernal Subsecretario de Infraestructura, al Jefe de Dpto. de Infraestructura Sr. Gaston Rafael del Carlo, al personal de la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales Sra. Carina Paola Alegre y Sra. Mariana Andrea Camardelli, al CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de la Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria de referencia.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y Publicar en el Boletín Oficial Municipal

CR. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS

EXPEDIENTE N° 86878-SG-25
RESOLUCION N° 86/2026

LICITACION PUBLICA N° 04/26

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 04/26**, convocado para la: **“ADQUISICION DEL SERVICIO DE TELEFONIA CENTRAL GERENCIADA IP, POR EL TERMINO DE 36 MESES SOLICITADO POR LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA”**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 505.584.593,50 (Pesos Quinientos Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres con 50/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.011.169,18 (Pesos Un Millón Once Mil Ciento Sesenta y Nueve con 18/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 30/03/26 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 20 de Abril del año 2.026 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS - SECRETARIA DE HACIENDA - AVDA. PARAGUAY N° 1240 – ENTREPISO.

CONSULTA DE PLIEGOS: Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 30 de Marzo del año en curso.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRAL. CONTRAT. DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

SALTA, 25 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° __019__
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REF.: EXPTEs N° 001990-SG-2026 - N° 002180-SG-2026
N° 008441-SG-2026 - 010517-SG-2026 - 012111-SG-2026.

VISTO el Decreto N° 1173/12, mediante el cual se establece el Régimen del Adicional Horario Extensivo para las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal; y la Resolución N° 030/26, emitida por Secretaría de Hacienda, la que determina el cupo presupuestario para el pago de dicho adicional de esta Secretaría;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el citado instrumento legal se establece el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, cuyo monto de \$ 72.496.226,53 (Pesos Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veintiséis con 53/100);

QUE, conforme al cupo asignado, se ha realizado la distribución correspondiente, de conformidad a los requerimientos efectuados por cada responsable de las dependencias que componen la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 45/52 tomo intervención el área de Auditoria de la Secretaria de Hacienda, en el marco de lo establecido en el Art. 11° del Decreto N° 1173/12, quien procedió a la verificación y control de la nómina de los agentes

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECATEGORIZAR, la actividad “**FABRICA DE GOLOSINAS – DISTRIBUCION Y VENTA**” desarrollada por la firma **ALIMENTOS TECNOLOGICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71364970-4**, en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 1175 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 123.693** en la ciudad de Salta, como de **Mediano Impacto Ambiental y Social** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

- En dicho informe deberán detallarse y describirse el proceso que se desarrolla actualmente y equipamiento con las materias primas e insumos utilizados, residuos, efluentes y emisiones generadas.
- Deberá incluirse las tareas auxiliares (mantenimiento de filtros, maquinarias y equipamiento – tareas, responsables y cronograma; transporte de productos terminado). Gestión de residuos generados.
- Incluir el correspondiente análisis de las corrientes de desechos generadas (residuos orgánicos, reciclables y AVUS). Plan de Gestión Integral de residuos desde su segregación hasta la disposición final, de acuerdo a las características y volumen generado en función a los lineamientos establecidos en la Ordenanza N° 15415 y 14575
- Análisis de las emisiones gaseosas y efluentes. Plan de gestión de monitoreo de las mismas (registros).
- Adjuntar el correspondiente análisis de laboratorio de efluentes del proceso en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10438; las constancias de disposición final de residuos por corriente, Certificado de Bombero, última constancia de fumigación, Plano de Instalaciones Sanitarias visado por Aguas del Norte COSAYSA (o boleta de servicio)
- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ALIMENTOS TECNOLOGICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71364970-4**, la presente Resolución.-

SALTA, 13 MAR 2026

RESOLUCION N° 0192
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 34798.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CORRALON – VENTA DE ARTICULOS IMPERMEABILIZANTES EN GENERAL Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO**", presentada por el Sr. **SERGIO RAFAEL SCOPEL D.N.I. N° 26.446.159**, desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 605 ESQUINA LERMA catastro N° 23.016** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SERGIO RAFAEL SCOPEL D.N.I. N° 26.446.159**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77010** correspondiente a la actividad **"CORRALON – VENTA DE ARTICULOS IMPERMEABILIZANTES EN GENERAL Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 605 ESQUINA LERMA** catastro **N° 23.016** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO RAFAEL SCOPEL D.N.I. N° 26.446.159**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 13 MAR 2026

RESOLUCION N° 0193
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 2748.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ESCUELA PRIVADA – NIVEL INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA**", presentada por la firma **FUNDACION DI BEZ C.U.I.T. N° 30-59681665-3**, desarrollada en un local sito en calle **LIBERTAD N° 0 ESQUINA MANUELA G. DE TODD catastro N° 99.036** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá respetarse en todos los eventos el tipo de sonido, potencia, cantidad, ubicación y direccionalidad de los parlantes durante la medición realizada para la Memoria Acústica de fecha 12/01/2026. Teniendo en cuenta que el salón no cuenta con equipo de sonido propio, deberá especificar en el contrato de servicio el tipo de sonido permitido en el salón.
- b) En caso de realizar reformas estructurales o funcionales en el local, deberá presentar nuevo Informe de Aislamiento Acústico.
- c) Debe respetar la capacidad asignada de 433 personas y respetar el rubro habilitado, el cual no contempla eventuales espectáculos en vivo con fuentes sonoras externas, o baile.
- d) Se deberá capacitar al personal encargado del local a fin de controlar el tope de 80dBA y el cumplimiento del ítem 1). El titular deberá contar en el plazo inmediato con los registros de dichas capacitaciones brindadas por un profesional competente.
- e) Los eventos (fiestas) con baile y reproducción de música deberán realizarse exclusivamente dentro del salón de eventos. Durante el desarrollo del baile las puertas y/o ventanas del salón deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
- f) Deberá abstenerse de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios, jardines) o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.
- g) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por la Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.
- h) En caso de generar AVUs deberá contar con las correspondientes constancias de retiro por parte de un operador habilitado, y con los recipientes adecuados para su almacenamiento temporal, todo ello en función a lo establecido por la Ordenanza 14575.
- i) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71768101-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 16 MAR 2026

RESOLUCIÓN N° 0195
SECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 58.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias visado por la empresa prestataria del servicio Aguas de Norte COSAYSA, o el estado de dicho trámite, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/13 del ENRESP.
- b) Deberá tramitar en el plazo inmediato la inscripción en el Registro Municipal de Generadores Especiales de RSU, en función a lo establecido por la Ordenanza 15415 y Resolución N° 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
- c) Deberá implementar registros de consumo de agua por sector o planta en función a lo recomendado por el Responsable Ambiental en el Informe de Auditoría presentado, a los fines de detectar necesidades de mantenimiento preventivo/correctivo de instalaciones y mejorar el indicador de eficiencia hídrica.
- d) Deberá contar con las Constancias de Disposición Final de la gestión de grasas y materiales líquidos/semilíquidos retirados por la empresa "Soluciones del Norte".
- e) En consideración a los resultados y conclusiones de la medición diurna y nocturna de ruido ambiental, y con la finalidad de contar con la información necesaria para analizar el impacto sobre el área de influencia directa, deberá incluir en el mismo protocolo de medición muestras en simultaneo en sectores críticos de la planta (por su actividad y cercanía con vecinos), realizando además un análisis del aislamiento acústico de la infraestructura involucrada y el aislamiento anti vibratorio de los equipos.
- f) Teniendo en cuenta lo manifestado por vecinos en el análisis de percepción social referente a la problemática con los recolectores informales, la Firma deberá disponer sus corrientes de residuos solo con operadores formales y habilitados para la disposición final de las corrientes retiradas.
- g) En el mismo marco, deberá analizarse el impacto generado por olores y la posibilidad de incorporar a la planta de tratamiento de efluentes un sistema de quema de gases de proceso.
- h) Deberá continuar con el Registro de las medidas de prevención y mitigación a través del Legajo Técnico Ambiental, donde la Responsable Ambiental designado, Ing. Marisa Elsa Ortega, deberá llevar el control de cumplimiento de las acciones referentes a:
 - Seguimiento de la Implementación del "Plan de Comunicación" con los vecinos. Análisis de reclamos/inquietudes, aplicación de medidas y evaluación de su eficacia.
 - Mediciones semestrales de ruidos en horarios diurno y nocturno incluyendo puntos colindantes o cercanos a vecinos residenciales. Análisis de cumplimiento de la Ordenanza N° 5941, conclusiones y recomendaciones.
 - Registro de las auditorías de control de ruidos, vibraciones e iluminación en ambiente laboral. Análisis de cumplimiento de la Normativa de Seguridad e Higiene Laboral. Gestión y cumplimiento de recomendaciones.
 - Registro de consumo de agua y análisis de indicadores de eficiencia y eficacia. Resultados de análisis de calidad del recurso. Propuestas de medidas en el Plan de Gestión Ambiental.
 - Registro de cumplimiento del Plan de mantenimiento de la Planta de tratamiento de efluentes y sus sistemas de colección y conducción. Gestión de barros y residuos líquidos. Conclusiones y recomendaciones.
 - Análisis semestral de Laboratorio de efluentes de proceso, en el que se midan los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10.438. Análisis de los resultados.
 - Registro de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo (planilla) y registro de entrega los operadores (habilitados). Constancia de transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y08, Y09, Y29 e Y48).
 - Registro de Capacitaciones brindadas al Personal, abarcando además de los temas vinculados al plan de gestión ambiental, los riesgos específicos de la actividad vinculados a electricidad, superficies calientes, ruido, amoníaco, cloro, incendio o explosión, entre otros. Deberá incluirse los correspondientes simulacros de actuación ante emergencias.
 - Registro de cumplimiento de mantenimiento preventivo de maquinarias, vehículos y equipos auxiliares. Constancias de servicio en caso de mantenimiento tercerizado. Gestión de residuos peligrosos.
 - Registro de control de novedades y mantenimiento de pisos, tanques y diques de contención de productos peligrosos almacenados a granel. Resultados de las pruebas de hermeticidad de tanques, y recomendaciones.
 - Registro de control de novedades, mantenimiento y auditorías de instalaciones, equipos infraestructura (sala de calderas, sala de bombas, grupo electrógeno, estación transformadora). Resultados y recomendaciones.
 - Registro de auditorías de Seguridad e Higiene. Cumplimiento de procedimientos de operación de equipos.
 - Registro de contingencias – incidentes – Desvíos Ambientales.

- **Análisis de Indicadores Ambientales.** Incorporar indicadores de eficiencia energética asociados a la producción.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA. C.U.I.T. N° 30-50398245-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 17 MAR 2026**RESOLUCION N° 0197**

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 46866.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**VENTA DE AUTOMOTORES – REPUESTOS – ACCESORIOS - TALLER MECANICO DE UNIDADES PROPIAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**”, presentada por la firma **FIANI AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. N° 30-71570503-2**, desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2850 catastro N° 105.384 – 148.120** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FIANI AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. N° 30-71570503-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80772** correspondiente a la actividad **“VENTA DE AUTOMOTORES – REPUESTOS – ACCESORIOS - TALLER MECANICO DE UNIDADES PROPIAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS”**, a desarrollarse en el local sito en calle avda. **PARAGUAY N° 2850 catastro N° 105.384 – 148.120** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- 1) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias del local aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o informe del estado de dicho trámite.
- 2) Una vez alcanzadas las cantidades y/o capacidades exigidas por la empresa encargada del retiro de los residuos correspondientes a las corrientes Y9 deberá adjuntará las correspondientes constancias de retiro y disposición final del referido residuo peligroso.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **FIANI AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. N° 30-71570503-2**, la presente Resolución.-

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **VILAZ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71122463-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

* * * * *

SALTA, 17 MAR 2026**RESOLUCION N° 0199**

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 66862.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DIAGNOSTICO POR IMAGEN – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICO – CONSULTORIOS MEDICOS SIN INTERNACION**", presentada por el Sr. **EDUARDO IGNACIO JARABA D.N.I. N° 23.721.368**, desarrollada en un local sito en calle **PUEYREDON N° 550 B° AREA CENTROS catastro N° 5.947** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **EDUARDO IGNACIO JARABA D.N.I. N° 23.721.368**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79937** correspondiente a la actividad **"DIAGNOSTICO POR IMAGEN – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICO – CONSULTORIOS MEDICOS SIN INTERNACION"**, a desarrollarse en el local sito en calle **PUEYRREDON N° 550 B° AREA CENTROS** catastro N° 5.947 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Deberá llevar un libro en el cual se registrará los servicios realizados a los distintos artefactos/maquinarias utilizadas en el desarrollo de la actividad. El mencionado registro podrá ser solicitado por los Inspectores durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.
- Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.
- Deberá concluir el trámite iniciado en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable mediante expte N° 227-204346/2025

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO IGNACIO JARABA D.N.I. N° 23.721.368**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BANCO DE LA NACION ARGENTINA C.U.I.T. N° 30-50001091-2**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 10 de marzo del 2026.-

RESOLUCIÓN Nª 00042/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE N° 15549-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **“SERVICIO DE EMERGENCIA – RECUPERACION INTEGRAL DE PLAZA ALVARADO, UBICACIÓN: CALLES AYACUCHO, ALVARADO, CASEROS Y CORONEL MOLDES” – NOTA DE PEDIDO N° 00313/2026, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto, mejorar y conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental de las estaciones del vía crucis del Cerro San Bernardo;

QUE de fojas 02 rola Nota de Pedido N° 00313/2026 de fecha 24/02/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$1.940.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 03/10 se acompaña Memoria Técnica y sus especificaciones del área a intervenir;

QUE a fs. 11 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación Integrada Administrativa de Hacienda;

QUE a fs. 14 rola Comprobante de Compras Mayores N° 2650/2026, de fecha 03/03/2026, por la suma de \$1.940.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta Mil con 00/100), refrendado por la Dirección General de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de anticipo financiero sobre el total de la Obra – Saldo 100% de contado con Certificación y Factura conformada;

QUE a fs. 17/20 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 15° de la Ley N°8072, y el art 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación Abreviada;**

QUE de fs. 21/31 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación de referencia;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

QUE a foja 15 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE el Sistema de Contrataciones de la Provincia establece en el art. 17 de la Ley N° 8072 que "...la Unidad Operativa de Contrataciones de cada entidad determinará el procedimiento más conveniente para efectuar cada contratación, teniendo en cuenta las restricciones previstas..., y fundando la elección que garantice el cumplimiento de los principios enunciados...";

QUE de fs. 17/20 la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos concluye que, desde el punto de vista normativo, el artículo 15 inciso i) de la Ley 8072 autoriza a apartarse del procedimiento de licitación pública cuando existan "probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas", lo que deberá acreditarse en las actuaciones. A su vez, el Decreto Reglamentario Municipal N° 087/21, en su artículo 22, precisa que dichas razones se configuran cuando no sea posible esperar los plazos de los procedimientos ordinarios, siempre que exista una necesidad apremiante, objetiva y ajena a la previsión de la administración, tal como ocurre en el presente caso;

QUE adicionalmente, el encuadre se ve reforzado por la Ordenanza Ad Referéndum N° 16.202, mediante la cual se declaró el estado de emergencia de las calles de la Ciudad de Salta, y cuyo artículo 6° dispone expresamente que las contrataciones derivadas de dicha emergencia quedan comprendidas en el inciso i) del artículo 15 de la Ley 8072, salvo disposición específica en contrario;

QUE en virtud de lo expuesto, la Dirección General entiende que no sólo se encuentra habilitado jurídicamente el uso del procedimiento de Contratación Abreviada previsto en el artículo 15 inciso i) de la Ley 8072, sino que resulta el mecanismo más idóneo, eficaz y legalmente sustentado para atender en tiempo útil la necesidad pública impostergable, asegurando la eficacia de la respuesta estatal sin desvirtuar los principios que rigen la contratación pública;

QUE de fs. 21/31 rola Pliego de Condiciones;

QUE a foja 32 rola Resolución N° 0042/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se aprueba el Pliegos de Condiciones; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 33 rola invitación a proveedores del rubro;

QUE a fs. 34 obra Acta de apertura labrada el día 13 de marzo de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a las firma: **BARACUYA S.A.S. – CUIT N°30-71927032-4**, cuya apertura se materializo en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE de la contratación Abreviada llevada a cabo en autos, resultó adjudicado por ser la oferta más convenientes a los intereses de la Municipalidad de Salta, el contratista **BARACUYA S.A.S. – CUIT N°30-71927032-4** con una oferta de **\$2.200.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Mil con 00/100)**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N°0001/2026 para: **"SERVICIO DE EMERGENCIA – RECUPERACIÓN INTEGRAL DE PLAZA ALVARADO, UBICACIÓN: CALLES AYACUCHO, ALVARADO, CASEROS Y CORONEL MOLDES, SUPERFICIE TOTAL: 15.125 M2"** - **NOTA DE PEDIDO N° 00313/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de de \$1.940.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta Mil con 00/100); IVA incluido, Plazo de Ejecución: 72 hs corridas. Plazo de Garantía: 30 días hábiles. -

ARTÍCULO N°2.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución a la firma **BARACUYA S.A.S. – CUIT N°30-71927032-4**, por la suma de **\$2.200.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos**

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **“Servicio de restauración y pintura de muro perimetral, fachada lateral de la Iglesia Nuestra Sra. de la Candelaria de la Viña y alrededores.”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 29;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta”;

QUE a fs. 28 y 31 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 2569 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 32 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **“Servicio de restauración y pintura de muro perimetral, fachada lateral de la Iglesia Nuestra Sra. de la Candelaria de la Viña y alrededores.”** Ubicación: Alberdi N° 485 - Barrio Centro – Zona C.S.E. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 12.523.809,38 (Pesos Doce Millones Quinientos Veintitrés Mil Ochocientos Nueve con 38/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **“COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA y FUNDACION CIRCULO PROGRESO SOCIAL.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA"** CUIT N° 30-71718098-0 la presente contratación de **“Servicio de restauración y pintura de muro perimetral, fachada lateral de la Iglesia Nuestra Sra. de la Candelaria de la Viña y alrededores.”** Ubicación: Alberdi N° 485 - Barrio Centro – Zona C.S.E. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 12.523.809,38 (Pesos Doce Millones Quinientos Veintitrés Mil Ochocientos Nueve con 38/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **“Servicio de proyecto de restauración y puesta en valor del hall, pasillo y galería del edificio principal Palúdica.”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 36;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta”;

QUE a fs. 35 y 38 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 2722 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 40 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **“Servicio de proyecto de restauración y puesta en valor del hall, pasillo y galería del edificio principal Palúdica.”** Ubicación: calle Paseo Güemes entre Juramento y Vicente López – Zona C.N.E. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 39.464.671,20 (Pesos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Uno con 20/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **“COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA y FUNDACION CIRCULO PROGRESO SOCIAL.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA"** CUIT N° 30-71718098-0 la presente contratación de **“Servicio de proyecto de restauración y puesta en valor del hall, pasillo y galería del edificio principal Palúdica.”** Ubicación: calle Paseo Güemes entre Juramento y Vicente López – Zona C.N.E. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 39.464.671,20 (Pesos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Uno con 20/100). IVA incluido. Plazo de obra: 20 (veinte) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de provisión de espacio de acceso para escuela y playón."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 32;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 31 y 34 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 2711 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 29 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de provisión de espacio de acceso para escuela y playón."** Ubicación: Colegio M. Teresa Cadena de Hessling – calle Guayaquil entre J. A. Roca y Adan Quiroga - Villa Juanita – Zona E3. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 12.451.513,85 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Trece con 85/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **"COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DEL ESTE LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA"** CUIT N° 30-71459144-0 la presente contratación de **"Servicio de provisión de espacio de acceso para escuela y playón."** Ubicación: Colegio M. Teresa Cadena de Hessling – calle Guayaquil entre J. A. Roca y Adan Quiroga - Villa Juanita – Zona E3. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 12.451.513,85 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Trece con 85/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA**".

ARTÍCULO 7º. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8º. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

* * * * *

SALTA, 10 de Marzo de 2026.-

RESOLUCION N° 182 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14308-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 69/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de armado de contrapiso y colocaciones varias en playón 26 de marzo**” Ubicación: calle Lucio Mansilla y Pje. Jorge Cafrune – Zona E4 – Zona Sur. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 20.161.152,41 (Pesos Veinte Millones Ciento Sesenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Dos con 41/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00283/2026

QUE a fs. 03 a 25 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 26/27, 32/35 y 36/39 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 40 la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **FUNDACION CIRCULO DE PROGRESO SOCIAL**, número de certificado 060; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 30;

QUE a fs. 42/43 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y

limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de armado de contrapiso y colocaciones varias en playón 26 de marzo."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 46;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 45 y 48 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 2719 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 49 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de armado de contrapiso y colocaciones varias en playón 26 de marzo"** Ubicación: calle Lucio Mansilla y Pje. Jorge Cafrune – Zona E4 – Zona Sur. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 20.161.152,41 (Pesos Veinte Millones Ciento Sesenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Dos con 41/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **"FUNDACION CIRCULO DE PROGRESO SOCIAL, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma " **FUNDACION CIRCULO DE PROGRESO SOCIAL**" CUIT N° 30-71775084-1 la presente contratación de **"Servicio de armado de contrapiso y colocaciones varias en playón 26 de marzo"** Ubicación: calle Lucio Mansilla y Pje. Jorge Cafrune – Zona E4 – Zona Sur. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 20.161.152,41 (Pesos Veinte Millones Ciento Sesenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Dos con 41/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

ARTICULO 5°. -DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; “**Servicio de reacondicionamiento Paseo de la Fe.**” se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 26;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta”;

QUE a fs. 25 y 28 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 2732 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 29 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de reacondicionamiento Paseo de la Fe.**” Ubicación: Alberdi - Barrio Centro – Zona C.S.E. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 15.630.589,78 (Pesos Quince Millones Seiscientos Treinta Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 78/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES MULTISERV LTDA.**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA**" CUIT N° 30-71779861-5 la presente contratación de “**Servicio de reacondicionamiento Paseo de la Fe.**” Ubicación: Alberdi - Barrio Centro – Zona C.S.E. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 15.630.589,78 (Pesos Quince Millones Seiscientos Treinta Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 78/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 2796 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de trabajos interiores en fabrica municipal Alto La Viña**". Ubicación: Avda. de los Jockey y Dragones Barrio Divino Niño – Zona F. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.577.891,86 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Uno con 86/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°.-APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTRIC ICE LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 12 LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTRIC ICE LTDA**" CUIT N° 30-71802181-9 la presente contratación de "**Servicio de trabajos interiores en fabrica municipal Alto La Viña**". Ubicación: Avda. de los Jockey y Dragones Barrio Divino Niño – Zona F. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.577.891,86 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Uno con 86/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 10 (diez) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTRIC ICE LTDA**". _

ARTÍCULO 7º. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 12 de Marzo de 2026.-

RESOLUCION N° 191 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16772-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 83/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de demarcación vial horizontal (sendas en microcentro y pintado de reductores en distintos puntos de la Ciudad)**”. Ubicación: España desde Mitre a Pueyrredón y Caseros de Pueyrredón a 25 de Mayo. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.810.417,67 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Diez Mil Cuatrocientos Diecisiete con 67/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00342/2026

QUE a fs. 03 a 08 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 09, 13 y 14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA.** número de certificado 0002; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 11;

QUE a fs. 17/18 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares:

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; “**Servicio de demarcación vial horizontal.**” se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 21;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que

se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 2796 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal (sendas en microcentro y pintado de reductores en distintos puntos de la Ciudad)**". Ubicación: España desde Mitre a Pueyrredón y Caseros de Pueyrredón a 25 de Mayo. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.810.417,67 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Diez Mil Cuatrocientos Diecisiete con 67/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA y FUNDACION MANOS ETEREAS.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA**" CUIT N° 30-71843018-2 la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal (sendas en microcentro y pintado de reductores en distintos puntos de la Ciudad)**". Ubicación: España desde Mitre a Pueyrredón y Caseros de Pueyrredón a 25 de Mayo. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.810.417,67 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Diez Mil Cuatrocientos Diecisiete con 67/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -**NOTIFICAR** a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA**".

ARTÍCULO 7°. -**CONFECCIONAR** la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 13 de Marzo de 2026.-

RESOLUCION N° 192 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16769-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 83/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de demarcación vial horizontal**”. **Ubicación: Corrientes, Ayacucho, Alvarado e Islas Malvinas. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.067.550,00 (Pesos Cuatro Millones Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00343/2026

QUE a fs. 03 a 10 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 11, 15 y 16 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 17 la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GENERAL DEL NORTE LTDA.** número de certificado 0079; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 13;

QUE a fs. 19/20 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo Subsecretaria de Servicios Juridicos de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **“Servicio de demarcación vial horizontal.”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 23;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24

dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 22 y 25 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 2788 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de demarcación vial horizontal**”. **Ubicación: Corrientes, Ayacucho, Alvarado e Islas Malvinas. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.067.550,00 (Pesos Cuatro Millones Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100). IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GENERAL DEL NORTE LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO UNION HACIA EL FUTURO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CUATRO SOLES LTDA.**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GENERALES DEL NORTE LTDA**" CUIT N° 30-71837801-6 la presente contratación de “**Servicio de demarcación vial horizontal**”. **Ubicación: Corrientes, Ayacucho, Alvarado e Islas Malvinas. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.067.550,00 (Pesos Cuatro Millones Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. SALDO 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.** -

ARTICULO 5°. - DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GENERALES DEL NORTE LTDA**".

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. DANIEL BENITO

COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 15 de Enero de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 040/2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS (U.O.)

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68339-SG-2025

CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 747/2025 – 2º (SEGUNDO) LLAMADO.

CONTRATACION DIRECTA N° 01/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 2203/25 solicitada por la Coordinación de Gestión del Área Centro y del Patrimonio Arquitectónico y Cultural, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Sillones de Estar**”, con destino a la Plaza Palúdica, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 46 obra Resolución N° 639/2025 emitida por esta Dirección de Contrataciones de la cual surge que resulto **FRACASADO** el 1° (primer) Llamado a contratación por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 12/11/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SERMAN S.R.L.** según consta en Acta de Apertura de fs. 94, la cual de acuerdo al acta de Evaluación de Oferta de fs. 83 y 84, expresan en el Punto 3) de su conclusión y recomendación **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **SERMAN S.R.L.** para el ítems 1, por no cumplir con las características técnicas previstas en el pliego de bases y condiciones, y en consecuencia declarar **FRACASADO** el Proceso de Contratación del mismo;

QUE a fs. 89 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto de la firma **MOLO URBANO S.R.L.**, cotizando el único ítem de la contratación de referencia por la suma total de **\$12.554.391,30 (Pesos Doce Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Uno con 30/100)** por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2º Párrafo de la ley 8072;

QUE a fs. 88 la dependencia solicitante expresa que en vista que en presupuesto anexo la firma **MOLO URBANO S.R.L.** aclara que el presupuesto no incluye flete a Salta se gestionara el envío por expreso;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar **FRACASADO** el 2° (Segundo) llamado la presente contratación. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido

VISTO

La Nota de Pedido N° 0022/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación de la artista PATO PACHECO Y LOS NARDOS"** representado por la Sra. **PATRICIA VALERIA PACHECO SANCHEZ**, para un show musical en el evento "Música Sin Fronteras", a realizarse el día 30 de enero del corriente año, a partir de las 20:00 horas, en el Nuevo Paseo de la Ex Palúdica, con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos aproximadamente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 Obran pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **"Contratación de la artista PATO PACHECO Y LOS NARDOS"**. El repertorio incluye boleros, música brasileña, uruguaya, colombiana, peruana entre varios otros géneros. Asimismo, dicho espectáculo se realizará en la Ex Palúdica a fin de que los vecinos y turistas conozcan el nuevo espacio que desde la Municipalidad de Salta se busca transformar en un nuevo punto de encuentro cultural y comunitario permitiendo que los vecinos de todas las edades y turistas que visitan nuestra ciudad disfruten de las diferentes actividades culturales que se realizan al aire libre con entrada libre y gratuita. Los Nardos es un grupo salteño de música con raíces latinoamericanas fundado por Patricia Pacheco que cuenta con una larga trayectoria tanto en el ámbito nacional como internacional, con dos trabajos discográficos de su autoría, participó tanto en vivo en grabaciones realizando arreglos vocales para David Bisbal, Luciano Pereyra, Kevin Johansen entre otros. Realizó giras como corista de Luciano Pereyra. En la actualidad es corista coprotagonista del espectáculo internacional This is Michael un musical referido a Michel Jackson, como puede observarse en el curriculum adjunto. Su propuesta artística se caracteriza por la difusión de ritmos argentinos y latinoamericanos con una impronta contemporánea, lo que permite llegar a públicos de distintas edades, promoviendo la inclusión. Pato Pacheco y Los Nardo cuentan con una trayectoria reconocida en escenarios y festivales, demostrando profesionalismo, compromiso y una puesta en escena atractiva, elementos fundamentales para garantizar el éxito de actividades culturales, sociales y recreativas;

Por lo antes expuesto, desde la Agencia de Cultura consideramos que la banda mencionada anteriormente es la indicada para llevar a cabo el show musical

QUE de fs. 03, 05 a 08 y 12 a 14, obran Presupuesto y Curriculum Vitae de la Banda de Música **LOS NARDOS**, contrato de mandato a favor de la Sra. **PATRICIA VALERIA PACHECO SANCHEZ** y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 22/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1761, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 21 y 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 23 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 65/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1807 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$2.460.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/02/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GONZALO DANIEL ZALAZAR, MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L., MARILINA CECILIA NIEVA, IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA y HERSAPEL S.R.L.,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA,** no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 92 y 93 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **“GONZALO DANIEL ZALAZAR”, “MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L.”, “MARILINA CECILIA NIEVA” y “HERSAPEL S.R.L.”** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **“IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA”** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L., CUIT: 30-52356779-5** el ítem 1 por un monto total de **\$1.289.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Nueve Mil con 00/100) IVA** incluido por resultar la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 100 y 101, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 102, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el único ítem a la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L.,** por ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

QUE a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/12/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SEIMCO INGENIERIA S.R.L., IRUYA CONSTRUCCIONES de HUMBERTO ADOLFO POCLABA, RENE LUIS CASTELLON, BELOG CONSTRUCCIONES S.A.S., PABLO ELISEO CASERES, NIEVA MARILINA CECILIA, Y CORREGIDOR CLAUDIO MARCELO**, con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 36 y 37;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **SEIMCO INGENIERIA S.R.L., IRUYA CONSTRUCCIONES de HUMBERTO ADOLFO POCLABA, PABLO ELISEO CASERES, NIEVA MARILINA CECILIA, Y CORREGIDOR CLAUDIO MARCELO**, no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** sus ofertas;

QUE a fs. 305 y 306 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan 1°) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** la presentación efectuada por los oferentes **RENE LUIS CASTELLON- CUIT 20-22946869-4 y BELOG CONSTRUCCIONES S.A.S.- CUIT 30-71728664-9**, por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 2°) **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por los oferentes **SEIMCO INGENIERIA S.R.L. IRUYA CONSTRUCCIONES de HUMBERTO ADOLFO POCLABA, PABLO ELISEO CASERES, NIEVA MARILINA CECILIA y CORREGIDOR CLAUDIO MARCELO**, por no dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos Pliego Bases y Condiciones. 3°) **PREADJUDICAR** la contratación al oferente **RENE LUIS CASTELLON – C.U.I.T. N° 20-22946869-4** por un monto total de **\$10.777.000,00 (Pesos Diez Millones Setecientos Setenta y Siete con 00/100)**, por resultar la oferta admisible de menor precio recibida en el procedimiento de contratación y no superar el presupuesto oficial;

QUE a atento al cierre del ejercicio económico 2.025, se solicita la desafectación de la imputación presupuestaria preventiva obrante a fs. 13, y se re impute al ejercicio 2.026, obrando a fs. 309 el Comprobante de Compras Mayores N° 2239, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$ 14.579.834,70 (Pesos Catorce Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 70/100)**;

QUE a fs. 315 y 316, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 317 y 318, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Unidad estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **RENE LUIS CASTELLON**, por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Servicio de Reparación de Espacios Verdes**”, con destino a revalorizar el espacio verde y mejorar sus condiciones actuales, solicitado por la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes, en Nota de Pedido N° 1893/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 14.579.834,70 (Pesos Catorce Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 70/100).**

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **RENE LUIS CASTELLON y BELOG CONSTRUCCIONES S.A.S.**

ARTÍCULO 3º: DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **SEIMCO INGENIERIA S.R.L. IRUYA CONSTRUCCIONES de HUMBERTO ADOLFO POCLABA, PABLO ELISEO CASERES, NIEVA MARILINA CECILIA y CORREGIDOR CLAUDIO MARCELO.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **RENE LUIS CASTELLON – C.U.I.T. N° 20-22946869-4**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 2558 (fs. 84), por el importe total de **\$10.777.000,00 (Pesos Diez Millones Setecientos Setenta y Siete Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 26,08% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación- Saldo 100% contado con certificación y factura conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **RENE LUIS CASTELLON** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**, respectivamente.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 05 de Marzo de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 158/2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77161-SG-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 913/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2495/2025 solicitado por la Secretaria de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de seis (06) ventiladores”**, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 44 obra Resolución N° 001/2026 emitida por la Dirección General de Contrataciones de Bines y servicios (U.O), de la cual surge que resulta FRACASADO el 1° (Primer) Llamado por no cumplimentar con los requisitos

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3135-SA-2026**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 09 /2026 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 35/2026 solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación de la **“Adquisición de 350 (trescientas cincuenta) Bolsas de harina, tipo 000”**, con destino al Programa Pan Casero llevado a cabo por grupos de vecinos de los distintos barrios y villas carenciadas de la Ciudad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 35/2026, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1818 correspondientes al ejercicio 2026, por la suma de **\$ 5.775.000,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/02/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AG MAX S.R.L y FREDY NORBERTO CANO**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE habiéndose cumplido el plazo otorgado en acta de apertura, la firma **FREDY NORBERTO CANO** no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 78 y 79 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan declarar formalmente admisible la presentación efectuada por la firma **AG MAX S.R.L.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Declarar formalmente inadmisibles la presentación efectuada por la firma **FREDY NORBERTO CANO** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Y preadjudicar a la firma **AG MAX S.R.L. CUIT N° 30-71637518-4**, el único ítem por el monto total de **\$ 5.484.500,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100)**, por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 83 y 84, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaria;

QUE a fs. 85, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la oferta presentada por la firma **AG MAX S.R.L.**, por adecuarse a lo solicitado, resultar la única oferta admisible, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo

CONSIDERANDO

QUE a fs. 153 y 154 obra Resolución Interna N° 99/26 de fecha 03 de Febrero emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, mediante la cual en su Art. 3° se resuelve **ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** los ítems N° 03, 06, 08, 12, 13, 18, 19, 20 y 22 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° a la firma **INTUO S.A.S.**; CUIT N° 33-71613019-9 por el importe total de **\$ 12.920.952,40 (Pesos Doce Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 40/100)**, monto que se encuentra en un 4,76% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y **ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 04, 05, 07, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 21 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° por la firma **GASMARTECH - CONSULTING de GONZALO DANIEL ZALAZAR**; CUIT N° 20-22785843-6 por el importe total de **\$ 7.405.155,50 (Pesos Ciento Siete Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 50/100)**, monto que se encuentra en un 17,5% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, ambos casos con la condición de pago: 100% Contado Contra factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE, a fs. 166 la firma **GASMARTECH - CONSULTING de GONZALO DANIEL ZALAZAR** y atento al tiempo transcurrido, solicita mediante correo electrónico autorización para actualizar los precios y realizar nuevo pedido de stock con los ítems adjudicados, ya que los mismos fueron publicados el 27 de Noviembre 2.025;

QUE a fs. 169 se solicita ampliación de validez de oferta a la firma **INTUO S.A.S.**, siendo aceptada y ampliada la misma a fs. 172 y 173;

QUE, a fs. 174 la firma **GASMARTECH - CONSULTING de GONZALO DANIEL ZALAZAR** informa nuevamente mediante correo electrónico que no asegura las cantidades y tampoco el plazo de entrega (en los ítems adjudicados en la contratación). Asimismo, comunican que debido al aumento constante de los productos no quieren asumir el riesgo que esto significa;

QUE verificado el análisis del dictamen elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas a fs. 176 y 177, esta Unidad estima necesario **REVOCAR** la Adjudicación de los ítems N° 01, 02, 04, 05, 07, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 21 dispuesto por el Artículo N° 03 de la Resolución N° 99/26 a favor de la firma **GASMARTECH - CONSULTING de GONZALO DANIEL ZALAZAR**, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, procediendo adjudicar los mencionados ítems a la firma **INTUO S.A.S.**, quien continua en orden de prelación, ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión el instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

**POR ELLO LA RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR el Artículo N° 3° de la Resolución N° 99/26 de fecha 03 de Febrero de 2026, donde se adjudica los Ítems N° 01, 02, 04, 05, 07, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 21 a la firma **GASMARTECH - CONSULTING de GONZALO DANIEL ZALAZAR**, manteniendo las demás disposiciones contempladas en la misma.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR los mencionados ítems (N° 01, 02, 04, 05, 07, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 21) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° por la firma **INTUO S.A.S.**; CUIT N° 33-71613019-9, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.597 (fs.119) por el importe total de **\$8.505.714,28 (Pesos Ocho Millones Quinientos Cinco Mil Setecientos Catorce con 28/100)**, monto que se encuentra en un 4,76% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado Contra factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma **INTUO S.A.S.**, que deberá ampliar Garantía de Adjudicación por **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 06 de Marzo de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 163/2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10313-JG-2026

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 51/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 186/2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación de la Sra. MARIA CAROLINA SADIR**”, para el dictado del Curso de Pastelería y Gastronomía Saludable, que se llevará a cabo en la Escuela de Emprendedores y en la Fabrica Municipal, a partir del 09 de Marzo del presente año, según cronograma obrante a fs. 16, solicitado por el área mencionada ut supra;

QUE a fs. 01 y 15 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación de la Sra. MARIA CAROLINA SADIR**”, para el dictado del Curso de Pastelería y Gastronomía Saludable, que se dictará en la Escuela de Emprendedores y en la Fabrica Municipal. La Sra. Sadir teniendo en cuenta su trayectoria, contando con distintas actuaciones laborales, siendo la persona que en distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar el cursi de referencia, es la que más se ajustó al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos, teniendo en cuenta que el presente curso estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad, a través de la integración social y el desarrollo profesional, siendo la persona indicada para realizar tan importante tarea de capacitar. . Asimismo, teniendo en cuenta la trayectoria expuesta surge la competencia especifica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE de fs. 04 a 06 y 17 a 20 obran Curriculum Vitae y Presupuesto **de la Sra. MARIA CAROLINA SADIR** CUIT: 27-25735945-5:

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 186/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2323, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100);**

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”* Asimismo, el Art. 20 del

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11732-JG-2025**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 53/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 250/2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación de la Sra. SANDRA IRENE VAZQUEZ"**, para el dictado del Curso de Inglés Intermedio, que se llevará a cabo entre los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del 2026, en la Escuela de Emprendedores, a partir del 09 de Marzo del presente año, según nota de reprogramación de fs. 14, solicitado por el área mencionada ut supra;

QUE a fs. 01 y 13 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **"Contratación de la Sra. SANDRA IRENE VAZQUEZ"**, como capacitador del Curso de Inglés Intermedio, que se dictará en la Escuela de Emprendedores. La Sra. Vazquez ya realizó cursos con nosotros y conocemos su idoneidad en tema a desarrollar y la dinámica de trabajo que tiene con los concurrentes la cual es de alto nivel, teniendo en cuenta la experiencia obtenida en capacitaciones anteriores en donde ha demostrado idoneidad, interés y predisposición para desarrollar su labor, sobresaliendo de otros capacitadores en este rubro, considerándose oportuno y conveniente continuar con los servicios del mismo. Asimismo, teniendo en cuenta la trayectoria expuesta surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE de fs. 04, 15 y 16 obran Curriculum Vitae y Presupuesto **de la Sra. SANDRA IRENE VAZQUEZ** CUIT: 27-20232115-7;

QUE a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 250/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2318, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$640.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 11, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 22, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04 y 15, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia **de la Sra. SANDRA IRENE VAZQUEZ**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

SECRETARÍA DE HACIENDA**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12076-JG-2025****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 56/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 254/2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación de la Sra. GLORIA ADRIANA FARFAN"**, como capacitadora del curso "Gestión administrativa + IA" que se dictara en la Escuela de Emprendedores y en los Barrios, que se llevará a cabo entre los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del 2026, a partir del 09 de Marzo del presente año, según nota de reprogramación de fs. 15, solicitado por el área mencionada ut supra;

QUE a fs. 01 y 14 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **"Contratación de la Sra. GLORIA ADRIANA FARFAN"**, como capacitadora del curso "Gestión administrativa + IA" que se dictara en la Escuela de Emprendedores y en los Barrios. La Sra. Farfan se justifica teniendo en cuenta los conocimientos y la idoneidad en el rubro teniendo en cuenta las distintas actuaciones laborales, conforme a su curriculum, Asimismo, se destaca, que de distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dicho curso, la Sra. Farfan ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme a su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por esta administración ;

QUE de fs. 04/05 y 17/18 obra Curriculum Vitae y a fs. 16 Presupuesto **de la Sra. GLORIA ADRIANA FARFAN** DNI: 22.729.009;

QUE a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 254/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2316, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$640.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 12, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...)** cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 22 y 23, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 24, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 16, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia **de la Sra. GLORIA ADRIANA FARFAN**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Contratación de la Sra. GLORIA ADRIANA FARFAN**”, como capacitadora del curso “Gestión administrativa + IA” que se dictara en la Escuela de Emprendedores y en los Barrios, que se llevará a cabo entre los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del 2026, a partir del 09 de Marzo del presente año, según nota de reprogramación de fs. 15, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores en Nota de Pedido N° 254/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$640.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100)**;

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **Sra. GLORIA ADRIANA FARFAN, CUIT: 27-22729009-4**, por el monto total de **\$640.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100)**; con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

* * * * *

Salta, 06 de Marzo de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 171/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9981-JG-2026

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 49/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 179/2026, solicitado por la Coordinación General Escuela de Emprendedores y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la “**Contratación del SR. FEDERICO GASTON MEDINA**”, para el dictado del Curso Carpintería Básica, que se dictara en la Fabrica Municipal, CIC y Barrios de la Ciudad, a partir del 09 de Marzo al 25 de Junio del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 15 Obra pedido y justificación técnica de la dependencia solicitante mediante la cual se expresa la idoneidad en el rubro del Sr. Medina ya fue contratado oportunamente por lo que ya se conoce su idoneidad en el rubro y la dinámica de trabajo que tiene con los asistentes, interés y predisposición para desarrollar su labor, sobresaliendo en este rubro otros capacitadores, considerándose oportuno y conveniente continuar con los servicios del mismo. Asimismo, teniendo en cuenta la trayectoria expuesta surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE de fs. 04/06, obra Curriculum Vitae y a fs. 17 presupuesto del Sr. FEDERICO GASTON MEDINA;

QUE a fs. 11, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 179/2026 confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2317, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100);**

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9755-JG-2026****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 46/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 176/2026, solicitado por la Coordinación General Escuela de Emprendedores y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la “**Contratación del SR. MANUEL JESUS MAMANI**”, para el dictado del Curso de Reparación y Mantenimiento de Celulares, que se llevara a cabo en la Escuela de Emprendedores, CIC y Barrios de la Ciudad, a partir del 09 de Marzo al 23 de Junio del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01/02 y 14 Obra pedido y justificación técnica de la dependencia solicitante mediante la cual se expresa, que el mismo ya fue contratado oportunamente por lo que ya se conoce su idoneidad en el rubro y la dinámica de trabajo que tiene con los asistentes, demostrando un alto nivel de conocimiento, teniendo en cuenta la experiencia obtenida de capacitaciones anteriores en donde ha demostrado idoneidad, interés y predisposición para desarrollar su labor, sobresaliendo en este rubro otros capacitadores, considerándose oportuno y conveniente continuar con los servicios del mismo. Asimismo, teniendo en cuenta la trayectoria expuesta surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE a fs. 04/05, obra Curriculum Vitae y a fs. 17 presupuesto del Sr. **MANUEL JESUS MAMANI**;

QUE a fs. 10, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 176/2026 confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2273, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$1.280.000,00 (Pesos Un Millon Doscientos Ochenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 12, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 24 y 25, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 26, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 17, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **SR. MANUEL JESUS MAMANI**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS****R E S U E L V E**

e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma BORIGEN BETZEL S.R.L., como único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE a fs. 90 y 92 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis efectuado, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por BORIGEN BETZEL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-68127321-9, en virtud de haber acreditado el cumplimiento integral de los requisitos formales exigidos En el Pliego de Bases y Condiciones que regula la presenta. **PREADJUDICAR** la contratación a favor de la firma BORIGEN BETZEL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-68127321-9, por la suma total \$50.856.000,00 (Pesos Cincuenta Millones Ochocientos Cincuenta y Sies Mil con 00/100), por resultar la única oferta admisible En el marco del procedimiento, cumplir con la totalidad de las exigencias formales y técnicas previstas en el pliego de bases y condiciones y encuadrarse dentro del monto establecido por el presupuesto oficial;

QUE a fs. 95 y 96, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 97, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el único ítem a la firma BORIGEN BETZEL S.R.L., por ser la única oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Adquisición de Dos (02) Automóviles 0KM**” con destino la Escuela de Manejo de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicitado mediante Nota de Pedido N° 121/2026, por la Coordinación General de Parque Automotor de la Secretaria de Hacienda, con un presupuesto oficial de **\$51.080.000,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Ochenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **BORIGEN BETZEL S.R.L.**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **BORIGEN BETZEL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-68127321-9**, N° de Proveedor Municipal 3.026 (fs. 68), por un monto total de **\$50.856.000,00 (Pesos Cincuenta Millones Ochocientos Cincuenta y Sies Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,44% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **BORIGEN BETZEL S.R.L.**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4075-SV-2026**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 36/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 61/2026, solicitado por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de pintura acrílica vial"** con destino a la señalización de dársenas de colectivos en el sector de avenidas Entre Ríos, Bicentenario, Yrigoyen, Independencia y Martín Cornejo, el pintado de separadores de tránsito tipo New Jersey ubicados sobre avenida Bolivia, cordones de rotondas de Avda. Bolivia, Arenales, Paraguay; Avda Reyes Católicos, Patron Costas, el pintado de reductores de velocidad en los distintos sectores de la ciudad y sendas en microcentro zona de adoquines, siendo sumamente necesaria la adquisición de dichas pinturas contribuye a la seguridad vial por medio de la seguridad vial horizontal, siendo sumamente necesarias la adquisición de las mismas;

QUE a fs. 08, la Secretaria de Transito y Seguridad Vial emite Nota de Pedido N° 61/2026;

QUE a fs. 12, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 61/2026, emitiendo el Comprobante de Compras Mayores N° 1865, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$ 209.952.600,00 (Pesos Doscientos Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100);**

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE de fs. 17 a 19, obra dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda, sugiriendo encuadrar la contratación bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme al art. 15° inc. i) de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, enmarcando así también en los términos de la Ordenanza ad Referéndum N° 16202 del Consejo Deliberante de la Ciudad de Salta (DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA), Artículo 2° (de la cual surge que los objetivos principales de la emergencia declarada son los siguientes: a) resguardar la seguridad en materia de tránsito, mediante la implementación y ejecución, en el menor tiempo posible, de un plan de arreglo y mejoramiento de arterias de la ciudad; e) Mantener, reparar, señalizar e iluminar las arterias y veredas de la Ciudad;

QUE de fs. 20 y 21 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada por libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. i) (...) cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones."** Asimismo, el Artículo 22 del Decreto N° 87/21 inc.1) dispone, que **"... se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación o cumplirse otros pasos y plazos establecidos en esta normativa. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas. También regirá lo aquí dispuesto cuando ocurran o concurran hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente.** Finalmente, el encuadre se realiza en el marco de la Ordenanza ad-referéndum N° 16.202 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, Art. 6° sobre declaración de emergencia en las calles de la Ciudad;

QUE a los fines de autorizar y convocar el llamado a la contratación abreviada de referencia, resulta necesario con carácter previo a la aprobación de pliegos de bases y condiciones que regirán para la misma como así también conformar la Comisión Técnica Evaluadora;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 - Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones de la Contratación Abreviada N° 36/2026 convocada para la : **“ADQUISICION DE PINTURA ACRILICA VIAL PARA SEÑALIZACION EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 209.952.600,00 (Pesos Doscientos Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100), fijando su valor de venta en un 0,1% sobre dicho monto en los términos de la Ordenanza N° 16345/2025.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la **Dirección de Contrataciones** a convocar el llamado a Contratación Abreviada para la contratación mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación al Dr. Matias Assenato perteneciente a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, al CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de la Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

* * * * *

Salta, 04 de Marzo de 2026. –

RESOLUCIÓN N° 157/2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82673-SG-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 945/2025 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 2903/2025, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde al “**Servicio de Readecuación y revestimiento de bebederos en ciclovías y espacios verdes**” ubicados en Ciclovía Avenida Banchick, Avenida Bolivia, Avenida Patrón Costas, Avenida J. Domingo Perón y Plaza Alvarado, solicitado por el área mencionada ut supra;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2903/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 581/26, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$7.552.182,22 (Pesos Siete Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Dos con 22/100);**

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% contado sobre el total de la obra c/factura conformada- Saldo 100% contado con factura conformada;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 23/01/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e

invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RENE LUIS CASTELLON, BELOG CONSTRUCCIONES S.A.S., NIEVA MARILINA CECILIA, T7 ARGENTINA S.A.S. y COS OBRAS Y SERVICIOS de JORGE GUILLERMO CRUZ**, con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 45 y 46;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **RENE LUIS CASTELLON, BELOG CONSTRUCCIONES S.A.S. y NIEVA MARILINA CECILIA**, no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** sus ofertas;

QUE a fs. 254 y 255 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan 1°) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** la presentación efectuada por los oferentes **T7 ARGENTINA S.A.S.- CUIT 30-71813784-1 y COS OBRAS Y SERVICIOS de JORGE GUILLERMO CRUZ- CUIT 20-32633751-0**, por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 2°) **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por los oferentes **RENE LUIS CASTELLON, BELOG CONSTRUCCIONES S.A.S. y NIEVA MARILINA CECILIA**, por no dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos Pliego de Bases y Condiciones. 3°) **DESESTIMAR** la oferta presentada para los ítems N° 02 y 03 por **T7 ARGENTINA S.A.S.**; ya que, si bien presentan el menor precio en los ítems antes mencionados, el sistema de accionamiento manual propuesto por **T7 ARGENTINA S.A.S.** depende exclusivamente del correcto uso por parte del usuario, lo que en espacios públicos de acceso irrestricto incrementa el riesgo de funcionamiento indebido. En particular, puede verificarse la permanencia del flujo abierto ante manipulaciones forzadas, accionamientos reiterados o intervenciones intencionales que impidan el cierre adecuado del dispositivo, circunstancia que no solo genera derroche del recurso hídrico sino también un mayor desgaste del mecanismo y consecuentes intervenciones de mantenimiento. En consecuencia, la evaluación de conveniencia no puede limitarse al menor precio inicial ofertado, sino que debe ponderar también el costo operativo y funcional a mediano y largo plazo, así como la adecuada prestación del servicio público. 4°) **PREADJUDICAR** la contratación al oferente **COS OBRAS Y SERVICIOS de JORGE GUILLERMO CRUZ- CUIT 20-32633751-0**, por resultar su propuesta de menor precio para el ítem N° 01 y por conveniencia técnica respecto de los ítems N° 02 y 03, ya que su oferta para estos 2 (dos) ítems arroja las siguientes ventajas: - Garantiza el cierre automático del flujo de agua. - Reduce significativamente el consumo indebido o continuo. - Disminuye el desgaste prematuro del mecanismo. - Minimiza la necesidad de intervenciones de mantenimiento correctivo. - Contribuye a la protección y uso racional del recurso hídrico;

QUE a fs. 261 y 262, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 263 y 264, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a fs. 265 la Subsecretaría de Finanzas **Aclara** la condición de pago otorgada en fs. 15 para la presente contratación; 100% de contado con factura conformada;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Unidad estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **COS OBRAS Y SERVICIOS de JORGE GUILLERMO CRUZ**, por ser de menor precio (ítem N° 01), por conveniencia técnica (ítems N° 02 y 03), ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

QUE a fs. 01 y 02 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Sr. Rubén Flores CUIT N° 20-20.232.704-5**, como capacitador del Curso de "Electricidad Domiciliaria", que tendrá inicio a partir del día 09 de Marzo de 2026;

QUE de fs. 04 a 06 y 17 a 20 obran Curriculum Vitae, Presupuesto y Constancia de Inscripción en ARCA del **Sr. Rubén Flores CUIT N° 20-20.232.704-5**;

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 172/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2272, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **1.340.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada mensual o parcial;

QUE, a fs.01 y 15 la Sub Secretaria Académica de la Escuela de Emprendedores expresa con respecto al **Sr. Rubén Flores** conociendo su trayectoria, la forma en que dicta sus clases en su parte teórica y práctica, considerando como antecedentes la presentación de sus servicios según expediente. Este curso de referencia tiene singular importancia ya que los conocimientos adquiridos permiten no solo subsanar inconvenientes eléctricos hogareños sino también tener las aptitudes para desempeñarse en empresas de forma independiente. Asimismo, teniendo en cuenta la "trayectoria expuesta" surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 24 y 25, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 26, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 17y 18, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Sr. Rubén Flores**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de Sr. Rubén Flores"** para el dictado del Curso "Electricidad Domiciliaria", que se llevará a cabo en la Escuela de Emprendedores, CIC y Barrios de la ciudad, a partir del día 09 de Marzo de 2026, según cronograma obrante a fs. 01 y 02 y aclaratoria a fs. 16, solicitado por la Coordinación Gral. Escuela de Emprendedores en Nota de Pedido N° 172/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **1.340.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 327 a 329 obra Resolución N° 690/2025 emitida por la Dirección de Contrataciones de la cual surge que resultaron **FRACASADOS** el 1° (primer) Llamado a contratación por adjudicación simple para los ítems N° 14, 16, 19, 22 y 23, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado para los mismos, con las mismas bases y condiciones que el anterior, con un saldo del presupuesto oficial de \$ **1.773.920,00 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Tres Mil Novecientos Veinte con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 22/01/26 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 379;

QUE en vista a la necesidad de contar con los insumos solicitados y a fines de no fracasar la contratación, esta Unidad solicita a la dependencia solicitante que el proveedor ratifique el presupuesto adjunto a fs. 63, 65 y 93, indicando a su vez mantenimiento de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar el trámite correspondiente, obrando a fs. 381 presupuesto actualizado de la firma **KONG INDUMENTARIA de VILLAROEL MARCELO RODRIGO**, mientras que a fs. 382 obra presupuesto de la firma **COLBACK S.R.L.**, por lo que se procede al re encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa para los ítems declarados **FRACASADOS**, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE en el presupuesto presentado por la firma **KONG INDUMENTARIA de VILLAROEL MARCELO RODRIGO** no se advirtió la cantidad total de bordados, cotizando un total de 8 (ocho) bordados siendo 20 (veinte) la cantidad solicitada, por lo que el monto total de dicho presupuesto asciende a la suma de \$ **1.400.700,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil Setecientos con 00/100)** la cantidad total requerida;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 384 la dependencia solicitante adjunta nota indicando que para el ítem N° 16 (conjunto de pantalón y chaquetilla en multicam) del pliego de la presente contratación, el bordado solo corresponde a la Chaquetilla;

QUE a fs. 388 a 391, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 392 a 394, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de presente contratación, esta Unidad estima conveniente Declarar **FRACASADO** el 2° (Segundo) llamado a la presente contratación para los ítems N° 14, 16, 19, 22 y 23 por falta de cotización. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar los ítems N° 16, 19, 22 y 23 mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 381 de la firma **KONG INDUMENTARIA de VILLAROEL MARCELO RODRIGO**, y adjudicar el Ítem N° 14 a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 382 de la firma **COLBACK S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25_Art 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO el 2º (Segundo) llamado de la presente contratación para los ítems N° 14, 16, 19, 22 y 23 por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

ARTÍCULO 2º: RE ENCUADRAR la presente como Contratación Directa N° 10/2026 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072, para los renglones N° 14, 16, 19, 22 y 23.

ARTÍCULO 3º: APROBAR la Contratación Directa para la **QUE** los citados Pedidos corresponden a la **“Adquisición de Indumentaria”** con destino a la Dirección Gral. de Relleno Sanitario, Dirección de Viveros Municipales y la Subsecretaria de Espacios Verdes, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Notas de Pedido N° 1120/2025, 1764/2025 y 1779/2025, con un saldo del presupuesto oficial autorizado de **\$ 1.773.920,00 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Tres Mil Novecientos Veinte con 00/100).**

ARTÍCULO 4º: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **KONG INDUMENTARIA de VILLAROEEL MARCELO RODRIGO**

ARTICULO 5º: ADJUDICAR en el marco de la Contratación Directa N° 10/2026 los ítems N° 16, 19, 22 y 23 del presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2º, a la firma **KONG INDUMENTARIA de VILLAROEEL MARCELO RODRIGO , CUIT: 20-31548111-3** por el importe total **\$ 1.400.700,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil Setecientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 5% por encima del presupuesto oficial autorizado; **ADJUDICAR** en el marco de la Contratación Directa N° 10/2026 el Ítem N° 14 del presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2º, a la firma **COLBACK S.R.L., CUIT: 30-71770889-6** por el importe total **\$ 448.720,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veinte con 00/100)**, monto que se encuentra en un 2% por encima del presupuesto oficial autorizado; ambos en las condiciones de pago 50% contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 (treinta) días; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1.849.420,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100), monto que se encuentra en un 4,26% por encima del presupuesto oficial autorizado.

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 10 de Marzo de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 185/2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 74808-SV-2025 y 77761-SG-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 898/2025 – 1° (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2348/2025 y 2380/2025, solicitado por la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Mesas Plegables y Sillas de Escritorio**”, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 2348/2025 y 2380/2025, verificándose los comprobantes de compras mayores N° 6296/25 (fs. 7) y N°6318/25 (fs. 17), y que tratándose de requerimientos de materiales de un mismo rubro y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, la Dirección Gral de contrataciones de Bienes y Servicios procede a unificar los importes parciales autorizados para cada pedido, obrando a fs. 23, el Comprobante de Compras Mayores N° 6296 correspondiente al ejercicio 2025, emitido por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de **\$ 2.995.988,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100)**;

QUE a fs. 25 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/12/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas, **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, MARILINA CECILIA NIEVA, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **MARILINA CECILIA NIEVA**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE a fs. 127 y 128, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en virtud del análisis efectuado, del cuadro comparativo de precios y del informe técnico emitido por el área requirente con fecha 11/02/2026, esta Comisión recomienda: 2) Declarar Formalmente admisibles las propuestas presentadas por las firmas **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por haber cumplido con los requisitos formales del Pliego de Bases y Condiciones con la presentación de la documentación formal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones. 3) Declarar formalmente inadmisibles la oferta presentada por **MARILINA CECILIA NIEVA** por no haber dado cumplimiento a la documentación establecida en el pliego de bases y condiciones. 4) Desestimar la oferta presentada por la firma **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** respecto del ítem 2 por no cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones y 5) Recomendar la preadjudicación del ítem n° 1 a la firma **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, CUIT 20-40628105-2** por la suma total de **\$ 1.301.724,00 (Pesos Un Millón Trescientos Un Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100)**, por resultar la oferta económicamente más conveniente que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones y 6) Recomendar la preadjudicación del ítem n° 2 a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, CUIT 27-26627630-9** por la suma total de **\$ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100)**, por resultar la oferta económicamente más conveniente que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a atento al cierre del ejercicio económico 2.025, se solicita la desafectación de la imputación presupuestaria preventiva obrante a fs. 23, y se re impute al ejercicio 2.026, obrando a fs. 131 y 132 el Comprobante de Compras

Mayores N° 2607, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ 2.995.988,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100);

QUE a fs. 137 al 139, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 140 y 141, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, esta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar el ítem N° 1 a la oferta presentada por la **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, CUIT 20-40628105-2** por la suma total de \$ 1.301.724,00 (Pesos Un Millón Trescientos Un Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100), por resultar la oferta económicamente más conveniente que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones y el ítem N° 2 a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, CUIT 27-26627630-9** por la suma total de \$ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100), por resultar la oferta económicamente más conveniente que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25_Art 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “Adquisición de Mesas Plegables y Sillas de Escritorio”, solicitado por la Jefatura de Gabinete mediante Notas de Pedido N° 2348/2025 y 2380/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 2.995.988,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles la oferta presentada por **MARILINA CECILIA NIEVA** por no haber dado cumplimiento a la documentación establecida en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el ítem N° 1 a la oferta presentada por la **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, CUIT 20-40628105-2** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.332 (fs. 45 y 117) por la suma total de \$ 1.301.724,00 (Pesos Un Millón Trescientos Un Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100), monto que se encuentra en un 18,44% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, y el ítem N° 2 a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, CUIT 27-26627630-9** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.212 (fs. 59) por la suma total de \$ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 42,86% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$2.101.724,00 (Pesos Dos Millones Ciento Un Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100), monto que se encuentra en un 29,84% por debajo del presupuesto oficial total autorizado.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 12 de Marzo de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 194/26

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2554-SG-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/2026 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 28/2026, solicitadas por la Coordinación General de Modernización, y:

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Insumos Informáticos (memorias y discos)**” con destino al reacondicionamiento de los equipos, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11/14 se adjuntan las correspondientes fichas de revisión y fichas técnicas de los vehículos en cuestión, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 28/2026, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1932 correspondientes al ejercicio 2026, por las sumas de \$ 10.174.998,44 (**Pesos Diez Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho con 44/100**);

QUE a fs. 18 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...” salvo mejor criterio de la superioridad;**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/02/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta y invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las siguientes firmas: **NIEVA MARILINA CECILIA y OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 48;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **NIEVA MARILINA CECILIA y OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Unidad estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 10191-SG-2023 y 31547-SG-2023**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 701/2025 – 1° (primer) llamado REVOCATORIA****VISTO**

La Resolución Interna N° 27/26 que rola a fs. 296/297, relacionada a la **“Adquisición de elementos de tecnología, mobiliario y elementos varios”**, con destino a la casita de los niños, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la que se adjudican los ítems N° 3, 8 (oferta base), 9, 11, 13 y 14 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y los ítems N° 12, 15, 16, 17, 18 y 19 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, se declara fracasado el 1° (Primer) llamado para los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6 7 y 10 de la presente contratación, por inconveniencia de precio y convocar a un 2° (Segundo) llamado para los mismos, con las mismas bases y condiciones que el anterior y un saldo remanente de presupuesto de **\$ 4.962.611,59 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Once con 59/100)**, habiéndose confeccionado Orden de Compra N° 106 a favor de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** para los ítems N° 12, 15, 16, 17, 18 y 19, quedando pendiente la elaboración de la Orden de Compra a favor de la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por cuestiones de fuerza mayor, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 14/01/2026, se procede a notificar via e-mail a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, de su adjudicación debiendo dar cumplimiento con la garantía de adjudicación para proseguir con la confección de la Orden de Compra correspondiente;

QUE, a fs. 304 rola nota vía e-mail en fecha 29/01/2026, donde el oferente **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** solicita baja de la oferta oportunamente presentada, debido que durante el tiempo transcurrido se produjeron modificaciones sustanciales, objetivas y generalizadas en el rubro de componentes informáticos, caracterizadas por incrementos abruptos de precios y severas alteraciones en la cadena de abastecimiento, originadas en decisiones de fabricantes y distribuidores;

QUE a fs. 309 ésta Unidad Operativa remite el expediente a la Comisión Evaluadora de Ofertas para tomar intervención con respecto a la presentación de la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, expidiéndose a fs. 310/311 mediante Acta Complementaria en la cual informan que se procede a rectificar el punto 4 **“CONCLUSION Y RECOMENDACION DE PREADJUDICACION”** de Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 10/12/2025, el que deberá leerse de la siguiente manera: **4) DESESTIMAR** las ofertas presentadas por el oferente **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, atento a haber operado el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta comprometido conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. **5) PREADJUDICAR** la contratación de los ítems N° 13 y 14 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON CUIT: 20-13346044-7**, por un monto total de **\$ 799.500,00 (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos con 00/100)**, por resultar la oferta siguiente en orden de prelación, económicamente conveniente, recibida en el marco del presente procedimiento de contratación. **6) DESESTIMAR** las ofertas presentadas para los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 11 por ser económicamente inconveniente en virtud de superar el presupuesto oficial estimado y en consecuencia declarar fracasado el procedimiento de contratación de los mismos. **DECLARAR DESIERTOS** los ítems N° 3, 8, 9 y 11 por falta de cotizaciones;

QUE a fs. 313 se solicita ampliación de validez de oferta a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, siendo aceptada y ampliada la misma por el termino de 10 (diez) días hábiles a fs. 317;

QUE verificado el análisis del Acta Complementaria elaborada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa procede a **REVOCAR** la Adjudicación de los ítems N° 3, 8 (oferta base), 9, 11, 13 y 14 dispuesto por el Artículo N° 4 de la Resolución N° 27/26 a favor de la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, procediendo adjudicar los ítems N° 13 y 14 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por continuar en orden de prelación, ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación. Asimismo resultando Desiertos los ítems N° 3, 8, 9 y 11 por falta de cotizaciones y en consecuencia declarar Fracasado el procedimiento de contratación de los ítems antes mencionados y disponer la convocatoria de un segundo llamado para los mismos;

favor de la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.** Orden de Compra N° 050/2026 a favor de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de Virginia del Rosario Ibarra Estrada**, quedando pendiente la elaboración de la Orden de Compra a favor de la firma **GRATITUD DE NATALIA V. HOLMQUIST**;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/11/2025, se procede a notificar via e-mail a la firma **GRATITUD DE NATALIA V. HOLMQUIST**, de su adjudicación debiendo dar cumplimiento (según fs. 282/283) con la garantía de adjudicación para proseguir con la confección de la Orden de Compra correspondiente;

QUE a fs. 318, rola nota en fecha 17/12/2025, donde el oferente **GRATITUD DE NATALIA V. HOLMQUIST**, comunica que no es posible mantener la oferta presentada, debido al tiempo transcurrido, que los productos ofertados oportunamente han sufrido un incremento entre el 20% y 30% derivada de las variaciones del mercado, imposibles de prever al momento de la cotización;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa el país, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los materiales solicitados en Nota de Pedido N° 1901/2025, sugiriendo adjuntar presupuesto actualizado;

QUE a fs. 324 y 325 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de Virginia del Rosario Ibarra Estrada**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE en vista de los presentes actuados, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios resuelve revocar la adjudicación de los ítems N° 02, 03, 04, 10, 14, 15, 19, 20 y 21 a favor de la firma **GRATITUD DE NATALIA V. HOLMQUIST**, procediendo a declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado a Contratación por adjudicación Simple, para dichos ítems y atento al tiempo transcurrido desde su inicio al día de la fecha. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa, a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 324 y 325 de la firma **GRATITUD DE NATALIA V. HOLMQUIST**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7° la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la Adjudicación de los ítems N° 02, 03, 04, 10, 14, 15, 19, 20 y 21, dispuesta mediante Resolución N° 652/2026 de la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios a favor de la firma

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/02/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**, en carácter de único oferente con su respectiva propuesta, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

QUE a fs. 57 y 58 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis integral efectuado, recomiendan **1°) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de referencia; **2°) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por el oferente **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.** por dar cumplimiento a la presentación de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **3°) PREADJUDICAR** la contratación de los ítems 01 y 02 a la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S. – C.U.I.T. N° 33-71863473-9**, por un monto total de **\$5.300.000,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Mil con 00/100)**, ser único oferente, técnicamente adecuada y ajustada a las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, no superando el presupuesto oficial del procedimiento y permitiendo además optimizar la gestión contractual al concentrar la provisión en un único proveedor, lo cual favorece la eficiencia administrativa en la ejecución de la contratación;

QUE a fs. 62 y 63, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 64, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el “**Servicio de Fotocopias (blanco, negro y color)**”, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 195/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$6.900.000,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S. – C.U.I.T. N° 33-71863473-9**, por el importe total de **\$5.300.000,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra 23,19% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada mensual o parcial; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente

QUE a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a atento al cierre del ejercicio económico 2.025, se solicita la desafectación de la imputación presupuestaria preventiva obrante a fs. 11, y se re impute al ejercicio 2.026, obrando a fs. 19 el Comprobante de Compras Mayores N° 0030, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$675.000,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100);**

QUE a fs. 21 la Subsecretaria de Finanzas Ratifica la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 26 y 27, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 28, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 06 a 07, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia **de la Sra. MARÍA JIMENA MOLINA CÁRDENAS**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Contratación de la Sra. MARÍA JIMENA MOLINA CÁRDENAS"**, para el dictado del Curso de Inglés Básico: Online, que se llevará a cabo entre los meses de Enero y Febrero del 2026, en la Escuela de Emprendedores, a partir del 20 de enero del presente año, según nota de reprogramación de fs. 23, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores en Nota de Pedido N° 2937/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$675.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100);**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **la Sra. MARÍA JIMENA MOLINA CÁRDENAS, CUIT: 27-31545088-3**, por el monto total de **\$675.000,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100);** con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRAL. DE CONTRAT. DE BIENES Y SERVICIOS

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 27 de Febrero de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 149/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14775-SO-2026

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 48/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 312/2026, solicitado por la Subsecretaria de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la “**Contratación del Ing. EDUARDO ALBERTO CASTELLI**”, para la realización de tareas de Inspección y Asesoramiento Técnico en diferentes puentes de la Ciudad de Salta, el cual constara de Evaluación de seguridad, y estado estructural en Puente Roberto Romero y relevamiento preventivo en puentes urbanos, recorrido y visita somera a diversos puentes de la ciudad para determinar la necesidad y evaluaciones estructurales o hidráulicas profundas, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 18 Obra pedido y justificación técnica de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere los servicios profesionales del **Ing. EDUARDO ALBERTO CASTELLI** ". Dicha contratación tiene como objeto la inspección integral del Puente Roberto Romero y la realización de una visita somera de diagnóstico a diversos puentes de la Ciudad de Salta. La complejidad estructural de los activos mencionados y la urgencia de establecer un plan de mantenimiento preventivo exigen un perfil que combine ejecución en obra, gestión académica y dominio de la normativa de vanguardia. Los aspectos técnicos que respaldan su idoneidad indiscutible se detallan a continuación:

1- Liderazgo en Gestión de Activos (SIGMA Puentes): El Ing. Castelli es un referente en el Sistema Integral de Gerenciamiento y Mantenimiento de Puentes (SIGMA). Su experiencia coordinando este sistema en Vialidad Nacional le permite no solo diagnosticar el estado actual, sino proyectar la vida útil del Puente Roberto Romero mediante métodos científicos.

2- Especialización en Patologías del Hormigón y Normativa CIRSOC: La seguridad de nuestras estructuras depende del conocimiento profundo de la degradación de materiales. El profesional destaca por, Referente Normativo, es delegado ante el INTI-CIRSOC, integrando la comisión redactora del Reglamento 200.

Autoridad Técnica: Autor de bibliografía especializada en control de calidad en obras de arte, capacidad vital para detectar fallas invisibles y prevenir colapsos.

3- Expertise Académico y Peritaje Técnico, su rol como docente en la Maestría en Ingeniería de Carreteras y Puentes garantiza que la Municipalidad contará con un criterio de peritaje de nivel internacional, capaz de identificar fallas críticas en superestructuras e infraestructuras.

4- Trayectoria Internacional y Operativa, Con más de una década en diseño y cálculo, su labor como representante argentino ante el Comité de Puentes de la Asociación Mundial de la Carretera (PIARC) otorga a sus informes un respaldo técnico incuestionable ante cualquier auditoría futura.

Conclusión: La intervención del Ing. Castelli representa una inversión estratégica en seguridad pública. Su perfil único en la región asegura que las decisiones sobre la estabilidad del Puente Roberto Romero se tomen bajo las máximas garantías técnicas, mitigando riesgos de magnitud para la comunidad.;

QUE de fs. 03 a 08, obran Presupuesto, curriculum vitae, Constancia de CUIL y Constancia de Inscripción en ARCA del Sr **EDUARDO ALBERTO CASTELLI**:

QUE a fs. 14, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 312/2026 confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2359, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$3.700.000,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 16, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% anticipo – Saldo 100% contado c/factura conformada:

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10528-SG-2026****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 41/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 175/2026, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la “**Contratación del Sr. MATIAS ALBANO CAZUZA**”, para la realización de un mural en paredón frente a la rotonda de Av. Bélgica y Av. Paraguay, con una superficie de 150 m², a realizarse a partir del del 01 de Marzo del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación del Artista MATIAS ALBANO CAZUZA**”, en la cual expresan que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Donde se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido Municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Por tal motivo en esta ocasión se convoca al artista del grafiti Gos Graff (Matías Albano Cazuzza), Sus estudios y experiencia como diseñador de interiores y equipamiento, brindando servicios para proyectos de arquitectura e ingeniería, amplían su visión del espacio, revalorizando el espacio público como soporte del arte y fusionando el street art con el diseño industrial. Un artista vanguardista, con conceptos muy claros del arte callejero, de virar de la antigua misión vandálica del graffiti hacia el embellecimiento del espacio público, trabajándolo como obra artística. Participó de innumerables festivales y exposiciones nacionales e internacionales, siendo su nombre de reconocido prestigio en el mundo del arte urbano. Habiendo dejado sus huellas en la Ciudad de Salta, como murales en el Paseo de la Vía en calle Republica de Siri, que fueron de enorme agrado de los vecinos y halago de los transeúntes, se le confía esta nueva tarea para un espacio tan visible como es este rincón recuperado de la ciudad;

QUE de fs. 03 a 15, obran Presupuesto, Boceto, curriculum vitae, Constancia de Inscripción en ARCA del Sr. Matias Albano Cazuzza, C.U.I.T. N° 23-34659935-9;

QUE a fs. 13, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 175/2026 confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2164, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$3.750.000,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 22, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Artista **MATIAS ALBANO CAZUZA**, por ajustarse a lo solicitado;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

rítmicos del Caribe a través de un repertorio que combina clásicos atemporales, contemporáneos y reversiones propias que incluyen géneros como boleros, chachachá y son cubanos, generando un clima festivo, participativo y familiar, ideal para convocar públicos diversos. Su propuesta musicalailable, favorece la integración del público, invita al baile y garantiza una experiencia dinámica y entretenida. Por lo antes expuesto, desde la Agencia de Cultura consideramos que la banda mencionada anteriormente es la indicada para llevar a cabo el show musical;

QUE de fs. 03, 05 a 08 y 11, obran Presupuesto y Curriculum Vitae de la Banda de Música CUESTION LATINA, contrato de mandato a favor del Sr. FRANCO CESAR MONALDI y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 20/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1731, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 21 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **"Banda de Música CUESTION LATINA" representado por el Sr. FRANCO CESAR MONALDI**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Contratación de la Banda de Música CUESTION LATINA" representado por el Sr. FRANCO CESAR MONALDI**, para un show musical en el evento "Música Sin Fronteras", a realizarse el día 30 de Enero del corriente año, a partir de las 19:00 horas, en el Nuevo Paseo de la Ex Palúdica, con una duración de 45 (cuarenta y cinco) a 50 (cincuenta) minutos aproximadamente, solicitado por la **Coordinación General de la Agencia de Cultura**, dependiente de la **Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura** en Nota de Pedido N° 20/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) **al Sr. FRANCO CESAR MONALDI representante de la Banda de Música CUESTION LATINA, CUIT: 20-31904228-9**, por el monto total de \$ **600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 02 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 054
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.555-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra MARÍA ANGÉLICA SINGH**, DNI N° 33.762.781, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos quinientos mil (\$500.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 02 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 055
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 040.350-SG-2025 y Nota SIGA N° 11.929/2025.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **FACUNDO ANTONIO RUÍZ DE LOS LLANOS**, DNI N° 13.844.979, en cuanto a la liquidación y pago del ***“Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados”*** en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 02 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 056
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 038.538-SG-2025.

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 02 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 057

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N°s. 58.023-SG-2025 y 077.048-SG-2025.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 02 FEB 20265

RESOLUCIÓN N° 058

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 034.199-SG-2025 y Notas SIGA N°8462/2025 y N°407/2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 03 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 061
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 072.217-SG-2025.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **RAÚL QUIPILDOR**, DNI N° 13.835.295, en cuanto a la liquidación y pago del ***“Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados”*** en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 03 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 062
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes N°s. 034.165-SG-2025 y 087.972 –SG- 2025 y Nota SIGA N° 8460/2025.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR la inadmisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. **RAMONA DEL VALLE JIMÉNEZ**, DNI N°13.968.604, por no haber sido presentado en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas depen-dencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA,

RESOLUCIÓN N° 063
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 001.442-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 066
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.401-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. JORGE ALEJANDRO VIDAURRE**, DNI N° 16.753.186, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 067
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.402-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE**, DNI N° 20.232.625, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos quinientos treinta y seis mil (\$ 536.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 068
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.236-SG-2026.

(\$ 600.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 072

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 006.386-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. SILVIA MAGDALENA FUNES**, DNI N°23.959.943, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos quinientos mil (\$500.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 FEB 2026**RESOLUCIÓN N° 073**

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 006.229-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente Sra. **MARÍA CONCEPCIÓN DE LOS ANGELES RÍOS**, DNI N°34.913.931, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil (\$458.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 06 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 075
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 002.430-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente Sra. **MARCIA SABRINA LEISECA**, DNI N° 33.984.602, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y autorizar el usufructo de la Licencia Especial para *Madre Lactante*, durante el período comprendido *desde el 09/01/2026 hasta el día 06/08/2026*, conforme a lo establecido en el Artículo 105 del CCT.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 06 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 076
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.727-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR, a partir de su notificación y **hasta el 31/10/2035**, a lo solicitado por la agente **Sra. FERNANDA ELIZABETH CARDOZO**, DNI N° 16.753.285, de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y autorizar el usufructo de la *Reducción de una (1) hora de la jornada laboral* en el marco de la “Licencia por cuidado de hijos con discapacidad”, según Resolución N° 192/2025 de la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. LA Dirección General de Inspección de Personal deberá registrar que la nombrada agente se encuentra comprendida en el usufructo del *permiso de un (1) día por mes*, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 4º de la citada Resolución.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ**, DNI N° 31.437.078, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos seiscientos ochenta mil (\$680.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 06 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 081

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 006.777-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. GLADYS ANGÉLICA MOREIRA**, DNI N° 29.893.402, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos quinientos sesenta y cinco mil (\$565.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 06 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 082

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 007.133-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. ROMINA PAOLA ISASMENDI** DNI N° 35.929.836, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos setecientos setenta y seis*

* * * * *

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 06 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 087
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.993-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. ANA CAROLINA QUIROGA**, DNI N°36.864.297, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 19 MAR 2026

RESOLUCIÓN N° 038
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF.: EXPEDIENTE N°004293-SG-2026

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la firma LA SELECTA S.R.L. CUIT N° 30-71370900-6, Titular del local comercial ubicado en calles Juan M. Leguizamón N° 407 de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con la instalación de una plataforma removable - DECK en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 16349 en el Art. 1°: “*DENOMINASE espacio público al suelo destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*”;

QUE la Ordenanza N° 16245 – Decreto 0650 establece en su Art. 1°: *Las disposiciones de la presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar la autorización de un área gastronómica sobre aceras y/o calzadas, dentro de la cual estará permitido instalar de mesas, sillas, sombrillas y/o decks, para aquellos establecimientos **habilitados como: bares, cafeterías, confiterías, heladerías, pizzerías, comedores y restaurantes.** No podrán ocupar veredas, las instalaciones que no cuenten con los servicios de infraestructura conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 13.778 Título II Capítulo IV. **Queda prohibido la fijación permanente de cualquier tipo de mobiliario gastronómico en la vereda y/o calzada**”;*

QUE según lo establecido la Ordenanza N° 16245 – Decreto Reglamentaria N° 650 Art. 4º: “La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial emitirá la factibilidad para la colocación y ocupación de la calzada frontal, a aquellos comercios comprendidos en el Art. 1º, para la instalación de plataformas removibles – DECK, contigua a la vereda

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63203-SG-2025

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Walter Nicolas Diaz CUIT N° 20-24397555-8, Titular del local comercial ubicado en calle Gral. Güemes N° 236 de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas y la instalación de una plataforma removible - DECK en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 16349 en el Art. 1°: *“DENOMINASE espacio público al suelo destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado”*;

QUE la Ordenanza N° 16245 – Decreto 0650 establece en su Art. 1°: *Las disposiciones de la presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar la autorización de un área gastronómica sobre aceras y/o calzadas, dentro de la cual estará permitido instalar de mesas, sillas, sombrillas y/o decks, para aquellos establecimientos **habilitados como: bares, cafeterías, confiterías, heladerías, pizzerías, comedores y restaurantes.** No podrán ocupar veredas, las instalaciones que no cuenten con los servicios de infraestructura conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 13.778 Título II Capítulo IV. **Queda prohibido la fijación permanente de cualquier tipo de mobiliario gastronómico en la vereda y/o calzada**”*;

QUE según lo establecido la Ordenanza N° 16245 – Decreto Reglamentaria N° 650 Art. 4°: *“La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial emitirá la factibilidad para la colocación y ocupación de la calzada frontal, a aquellos comercios comprendidos en el Art. 1°, **para la instalación de plataformas removibles – DECK**, contigua a la vereda en el espacio proyectado del inmueble y **conforme al Art 8° inc. g) Menos de cinco (05) metros limite lindero de ingreso y egreso en estacionamiento, garajes, guardacoches, cocheras y guarderías; inc. h) sobre bocas de tormentas y tapas de servicios en calzadas, mantener una distancia de un (01) metro a cada lado de la misma**”*;

QUE a fs. 01/28 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Walter Nicolas Diaz y cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. Uso de Espacios Públicos;

QUE a fs. 23 la Dirección de Servicios y Fiscalización de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa que de acuerdo al relevamiento llevado a cabo in situ, se observa que la *instalación del DECK no obstaculiza la circulación de vehículos, debiendo ser dispuesto en la calzada, frente al comercio con dimensiones máximas 20 mts² (2.00 mts ancho x 10.00 mts largo), cerramiento perimetral con acceso desde la vereda y con correcta demarcación y señalización con cintas refractiva*”;

QUE a fs. 29/31 obra Dictamen Legal N° 0067/26 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. **WALTER NICOLAS DIAZ CUIT N° 20-24397555-8, Titular del Local Comercial “LA GUEMESIANA” rubro Bar, Restaurante, Confitería Sin Espectáculo**, la autorización para la instalación de cuatro (04) mesas con ocho (08) sillas y tres (03) parasoles, distribuidas sobre calle Gral. Güemes N° 236 frente local pegada al cordón de la vereda, por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26.-

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR a la Agente Soledad Carina Duran, D.N.I. N° 25.122.071, la sanción de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través de la Dir. de Licencia de Conducir.-

ARTICULO 3°.- REMITIR al Dpto. de Organización de Personal para su registro y cumplimiento.-

ARTICULO 4°.- CUMPLIDO remitir a la Coordinación Gral. de Recursos Humanos, para la continuidad del trámite.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Salta, 09 MAR 2026

RESOLUCION N° 0046

REF: EXPTE. N° 78936-SV-2026 y 78937-SV-2026.

VISTO la solicitud recibida por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención referente a la caducidad de Licencia Transporte Escolar N° 109, 110, 114, 115 y 116, fruto de no cumplimentar con la Renovación Anual corresponde realizar el siguiente análisis, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola fotocopia del certificado para ser presentado a las autoridades Revisoras Técnico - Vehicular.

QUE a fs. 03 a fs. 04, rolan solicitud de baja de Licencia N° 109, 110, 114, 115, 116, Vehículos y fotocopia del certificado para ser presentado a las autoridades Revisoras Técnico - Vehicular.

QUE a fs. 05 a fs. 08, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Ralf Theo Brixius, D.N.I. N° 93.709.820, titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 109, 110, 114, 115 y 116, notificándose al mismo en fecha 18/11/2025, 18/12/2025, 16/01/2026 y 19/01/2026, intimando a que se apersona ante las Oficinas de Transporte Impropio y Taxi Flet para que continúe con los trámites correspondientes al Cambio de Unidad y a la Renovación Anual, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 09 a fs. 16, rolan informe de la Oficina de Transporte Público Impropio y fotocopia simple del Resolución N° 148/21, 145/21, 079/11, 073/11, 099/11 y 072, en el cual le autorizan la Adjudicación de Licencia de Transporte Escolar N° 109, 110, 114, 115 y 116 al Sr. Ralf Theo Brixius.

QUE de acuerdo a la documental obrante adjuntada por la oficina de Transporte Impropio, Cedula de Notificación, se procedió a notificar en reiteradas veces al Sr. Ralf Theo Brixius, no presentándose a dar cumplimiento con lo establecido por ordenanza, denotando el licenciatario una falta de interés para seguir con la prestación del servicio.

QUE de acuerdo al informe de la oficina de Transporte Impropio, el Sr. Ralf Theo Brixius no realizó las renovaciones pertinentes ni presento documentación para tal trámite.

QUE por lo expuesto el titular de las Licencias N° 109, 110, 114, 115, y 116 no dio cumplimiento a lo estipulado en los Arts. N° 173, 174, 196 y 203 de la mencionada Ordenanza N° 12211 y sus Modificatoria Ordenanza N° 16498/25.

QUE el licenciatario tampoco realizó el pago del canon correspondiente al periodo 2025 y si correspondiere los demás periodos restantes, de esa manera faltó a lo establecido al citado Art. N° 174.

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Bordón Néstor Andrés con D.N.I. N° 28.262.395, la sanción de **APERIBIMIENTO**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones de los Artículos N° 194, 197 y 199 de la Ord. N° 16489 Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la Ciudad de Salta a través del Departamento de Organización de Personal para su registro y cumplimiento.-

ARTICULO 3°.- CUMPLIDO remitir a la Coordinación Gral. de Recursos Humanos, para la continuidad del trámite. -

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. -

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 09 MAR 2026**RESOLUCION N° 0050**

REF: EXPTE. N° 17718-SV-2026

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el estado de abandono de la carcasa de vehículo Oxidado, carente de tren de rodaje (total o parcialmente) y/o motor.-

ARTICULO 2º.- PROCEDER a la remoción y posterior compactación del mismo.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención para su toma de razón.-

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 09 MAR 2026

RESOLUCION N° 0051

REF: EXPTE. N° 15517-SV-2026.

VISTOS: Las presentes actuaciones en la cual se peticiona a fs. 01, **ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y ADJUDICACION DE LICENCIA**, por la Sra. Cabana Fany Noelia, D.N.I. N° 34.616.605, afectando para tal fin al vehículo Marca: Ford, Modelo: Ka S 1.5 L, Dominio: AE005UW, Año: 2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07, obran Certificado de Antecedentes Penales y Policiales de la Policía de Salta, Certificación de Reproducciones, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente

del Ministerio de Justicia de la República Argentina, Certificado de Residencia, Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir, a nombre de la Sra. Cabana Fany Noelia.

QUE a fs. 08 a 17, obran Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificación de Reproducciones, Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal N° 11696, Póliza de Seguro con detalles de cobertura emitida por Seguro Rivadavia y Cupón de Pago de Seguro Rivadavia, RTO, Planilla Revisión Técnica, documentación perteneciente al Dominio: AE005UW.

QUE a fs. 18, obra informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial que se dio cumplimiento con los requisitos documentales, sugiriendo adjudicación de la Licencias de Transporte Especial N° 134 favor de la Sra. Cabana Fany Noelia, afectando para tal fin al vehículo Dominio: AE005UW. Asimismo, la función de chofer será cumplida por la Titular de la Licencia.

QUE a fs. 19, rola Dictamen emitido por la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho, sugiriendo se haga lugar a la Adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 134 a favor del peticionante.

QUE por lo precedentemente expuesto, esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, entiende que conforme a Ordenanzas N° 6326 y 6416, que rigen la materia y por analogía de Ordenanza N° 12.211 y sus Modificatoria Ordenanza N° 16498/25, cumplieron los puntos establecidos en el Art. N° 170, correspondería, **"Hacer lugar a la ALTA del rodado Marca: Ford, Modelo: Ka 1.5 L, Dominio: AE005UW, Año: 2020 adjudicándole la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 134 en el vehículo habilitado"**.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 134, a favor de la Sra. Cabana Fany Noelia, D.N.I. N° 34.616.605, con domicilio en calle Juan Gálvez N° 180 B° Autódromo de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Ford, Modelo: Ka 1.5 L, Dominio: AE005UW, Año: 2020, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerados.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 134, Sra. Cabana Fany Noelia, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 134"**.-

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- DEBERA el Adjudicatario presentarse previo a la prestación del servicio por el Departamento de Pericias Mecánicas para la Verificación de la Unidad.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a través de la Oficina de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Cabana Fany Noelia, D.N.I. N° 34.616.605, con domicilio en calle Juan Gálvez N° 180 B° Autódromo de esta Ciudad.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 10 MAR 2026**RESOLUCION N° 0052**

REF: EXPTE. N° 14863-SV-2026.

VISTOS: Las presentes actuaciones en la cual se peticiona a fs. 01, **ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y ADJUDICACION DE LICENCIA**, por el Sr. Avalos Romero Nicolás Juan José, D.N.I. N° 41.811.348, afectando para tal fin al vehículo Marca: Toyota, Modelo: Etios X 1.5, Dominio: AC489UC, Año: 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, obran Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal N° 11660, Certificación de Reproducciones, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificación de Reproducciones, Planillas de Revisión Técnica, RTO, Certificación de Reproducciones, Título del Automotor, Constancia de Documentación Dominial Asignada, documentación perteneciente al Dominio: AC489UC.

QUE a fs. 04 a 09, obran Constancia de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Certificado de Residencia, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia de la República Argentina, Licencia Nacional de Conducir, Documento Nacional de Identidad, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales de la Policía de Salta, documentación perteneciente al Sr. Avalos Romero Nicolás Juan José.

QUE a fs. 10 y 11, rola Certificado de Examen de Aptitud Psicofísica, documentación perteneciente al Sr. Avalos Romero Nicolás Juan José.

QUE a fs. 12 a 16, rola Póliza de Seguro con detalles de cobertura emitida por la Compañía Seguro Rivadavia (actualizada a fs. 25 a 32), documentación perteneciente al Dominio: AC489UC.

QUE a fs. 33, obra informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial que se dio cumplimiento con los requisitos documentales, sugiriendo adjudicación de la Licencias de Transporte Especial N° 133 favor del Sr. Avalos Romero Nicolás Juan José, afectando para tal fin al vehículo Dominio: AC489UC. Asimismo, la función de chofer será cumplida por el Titular de la Licencia.

QUE a fs. 34, rola Dictamen emitido por la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho, sugiriendo se haga lugar a la Adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 133 a favor del peticionante.

QUE por lo precedentemente expuesto, esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, entiende que conforme a Ordenanzas N° 6326 y 6416, que rigen la materia y por analogía de Ordenanza N° 12.211 y sus Modificatoria Ordenanza N° 16498/25, cumplieron los puntos establecidos en el Art. N° 170, correspondería, ***“Hacer lugar a la ALTA del rodado Marca: Toyota, Modelo: Etios X 1.5, Dominio: AC489UC, Año: 2018 adjudicándole la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 133 en el vehículo habilitado”.***

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 133, a favor del Sr. Avalos Romero Nicolás Juan José, D.N.I. N° 41.811.348, con domicilio en calle Litoral de Santa Fe N° 2343 B° El Tribuno de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Toyota, Modelo: Etios X 1.5, Dominio: AC489UC, Año: 2018, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerados.-

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

QUE a fs. 24, rola Boleta por pago de Sellado Trib. Varios - Original, emitida por la DGR dependiente de la Secretaría de Hacienda.

QUE a fs. 25 y 26, obra Certificado de Transporte Escolar - Verificación de Unidad y Constancia Certificado Común emitido por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de Salta.

QUE a fs. 27 a 31, 35, 36, 38, rola Póliza de Seguro con detalle de cobertura por accidente emitida por la compañía de Seguro Rivadavia (actualizada a fs. 37), cupón de pago por cobertura de Seguro, Examen de Aptitud Psicofísico (actualizado a fs. 34), Documento Nacional de Identidad, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales de la Policía de Salta, Certificación de Reproducciones, Certificado de Residencia, documentación perteneciente a la Sra. Toconas Camila Rocio.

QUE a fs. 39, obra informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial que se dio cumplimiento con los requisitos documentales, sugiriendo adjudicación de la Licencias de Transporte Escolar N° 046 favor de la Sra. Taritolay María Griselda, afectando para tal fin al vehículo Dominio: AH949ZJ. Asimismo, la función de chofer será cumplida por la Titular de la Licencia y de Celadora por la Sra. Toconas Camila Rocio.

QUE a fs. 40, rola Dictamen emitido por la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho, sugiriendo se haga lugar a la Adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N° 046 a favor del peticionante.

QUE por lo precedentemente expuesto, esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, entiende que conforme a Ordenanzas N° 12.211 y sus Modificatoria Ordenanza N° 16498/25, cumplieron los puntos establecidos en el Art. N° 170 y Art. N° 188, correspondería, **"Hacer lugar a la ALTA del rodado Marca: Mercedes Benz, Modelo: Sprinter 314 CDI, Dominio: AH949ZJ, Año: 2025 adjudicándole la LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 046 en el vehículo habilitado"**.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Escolar N° 046, a favor de la Sra. Taritolay María Griselda, D.N.I. N° 17.580.874, con domicilio en calle Monge Ortega N° 2645 V° Primavera de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Mercedes Benz, Modelo: Sprinter 314 CDI, Dominio: AH949ZJ, Año: 2025, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerados.-

ARTICULO 2°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 046, Sra. Taritolay María Griselda, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO LICENCIA N° 046"**.-

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- DEBERA el Adjudicatario presentarse previo a la prestación del servicio por el Departamento de Pericias Mecánicas para la Verificación de la Unidad.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a través de la Oficina de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Taritolay María Griselda, D.N.I. N° 17.580.874, con domicilio en calle Monge Ortega N° 2645 V° Primavera de esta Ciudad.-

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA. -



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"